

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION . . . . .	4

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS	9
-------------------------	---

CAPITULO II

FACTORES FISIOLÓGICOS QUE APECTAN LA CONDUCTA FEMENINA	24
---	----

A) Menstruación . . . . .	26
B) Embarazo . . . . .	31
C) Estado Puerperal . . . . .	33
D) Síndrome Climatérico o Menopausia . . . . .	35
E) Diferencias Anatómicas y Fisiológicas del hombre y la mujer	40
A) Diferencias Anatómicas . . . . .	40
B) Diferencias Fisiológicas . . . . .	41

CAPITULO III

LA PROSTITUCION COMO PROBLEMA GENERADOR DE DELITOS	45
---	----

A) Definición . . . . .	45
-------------------------	----



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

	Pág.
B) Antecedentes Históricos . . . . .	47
C) La Prostitución ¿Un Delito? . . . . .	53
D) Factores Influyentes en la Prostitución . . . . .	58
1) Factores Familiares . . . . .	58
2) Factores Económico-sociales . . . . .	62
3) Factores Psicológicos . . . . .	64
E) La Prostitución en el Distrito Federal . . . . .	68

#### CAPITULO IV

##### DELITOS MAS COMUNES 71

A) Delitos en contra de las personas . . . . .	72
1) Envenenamiento . . . . .	75
2) Aborto . . . . .	77
3) Homicidio . . . . .	80
4) Infanticidio . . . . .	80
5) Lesiones . . . . .	83
B) Delitos en contra del Patrimonio de las personas . . . . .	84
1) Robo . . . . .	84
2) Fraude . . . . .	86
3) Abuso de Confianza . . . . .	87
C) Delitos contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres . . . . .	89

#### CAPITULO V

##### LA REINCIDENCIA 94

	Pag.
A) Definición de Reincidencia . . . . .	94
B) Clases de Reincidencia . . . . .	97
C) Factores que intervienen para que se de la Reincidencia . . . . .	100
1) Factores Exógenos . . . . .	100
A) Factores Económicos . . . . .	101
B) Factores Familiares . . . . .	103
C) Factores Educativos y Reducacionales . . . . .	104
2) Factores Endógenos . . . . .	107
D) Métodos de Prevención de la Reincidencia . . . . .	107
CONCLUSIONES . . . . .	117
BIBLIOGRAFIA . . . . .	121

## INTRODUCCION

La mujer ha ido aumentando su participación social en el desenvolvimiento histórico de la humanidad, participación que se ha incrementado cada vez más, ya que si bien es cierto que en los tiempos -- primitivos ella era la que ejercía la autoridad dentro de la comunidad durante el matriarcado; en épocas posteriores su actividad se ve muy limitada, hasta el grado de significar sólo una cosa dentro de las sociedades de dichas épocas.

Con la ampliación del campo de acción que la mujer ha ido consiguiendo a través de los años, en el aspecto social, político e intelectual, han venido aparejados otros fenómenos que van íntimamente ligados con éste desenvolvimiento; uno de estos fenómenos es el aumento del índice de criminalidad femenina, ya que al aumentar la mujer su campo de actividades dentro del plano social, aumentan también las probabilidades de comisión de delitos.

La mujer presenta una complejidad fisiológica que se manifiesta en cada una de sus actividades, la que es muy diferente a la del hombre, como es la menstruación, el embarazo, el parto y la menopausia, que influyen en la psique de ésta en forma diversa y que en un momento dado pueden representar la causa originadora de un delito. Esto significa un problema para el juzgador, al analizar un delito cometido en esas circunstancias, revistiendo esos aspectos gran importancia en las Ciencias Criminales.

Por otra parte, existe el fenómeno de la prostitución, que aún-

cuando no es considerada por muchas legislaciones como delito, no podemos negar que representa una fuente originadora de ilícitos penales como más adelante podremos analizar.

Ahora bien, la fisiología propia de la mujer con todas las funciones que lleva consigo, influyen directamente en su comportamiento por lo que al cometer esta un delito empleará por lo general medios apropiados a su sexo, teniendo preferencia por los que no requieran la utilización de una gran fuerza física, significando lo anterior -- una diferenciación entre los modos de comisión de los delitos entre hombres y mujeres. No obstante lo anterior, no se descartan los casos de las mujeres que poseen una fuerza física igual o superior a la del hombre y que optan por emplear la fuerza de sus musculos en la comisión de la conducta antisocial.

Otro de los aspectos importantes, tratandose de la delincuencia, es el que se refiere a la rehabilitación de los individuos que se convierten en transgresores de las leyes, ya que aún cuando existen legislaciones que imponen sistemas convenientes para dicha rehabilitación, en nuestro país este tipo de legislaciones es letra muerta, ya que la falta de calificación de las autoridades, el burocratismo y la corrupción que existe en nuestros centros penitenciarios impiden la aplicación correcta de ellas.

En la actualidad estos centros son verdaderos núcleos de perfeccionamiento de delincuentes y viciosos, por lo que se hace necesario erradicar todo tipo de anomalías que impidan la reintegración verdadera

ra y total del recluso al medio social.

Motivados por lo anterior, nos impusimos la tarea de canalizar\_ nuestras inquietudes a través de esta tesis, analizando los diversos aspectos de la delincuencia femenina, para lo cual presentaremos en\_ primer lugar el origen histórico de la mujer frente a la sociedad y\_ el incremento de su participación en las diversas etapas históricas\_ hasta nuestros días.

En el segundo capítulo veremos la influencia que ejercen las di\_ ferentes etapas fisiológicas sobre la conducta de la mujer, pudiendo en algunos casos, ser éstas causas productoras de delitos.

Así también, en el capítulo tercero, abordaremos el grave pro-- blema que representa la prostitución, tratando de analizar sus cau-- sas y relación con el mundo delictivo.

Por otra parte, clasificaremos, para un mejor estudio, los deli\_ tos de la siguiente forma: contra las personas, contra la propiedad\_ y contra las buenas costumbres, para así analizar las formas de comi\_ sión de los delitos que prefieren cometer las mujeres.

Por último, estudiaremos la reincidencia con toda la compleji-- dad que reviste, así como los factores que la provocan y las formas\_ para prevenirla, estudiando algunos de los aspectos de la Ley de Nor\_ mas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados vigente.

Esperamos que al exponer nuestras ideas, podamos realizar una - pequeña aportación a las ciencias criminales, en base a los estudios que se han hecho sobre el tema y que nuestros lectores alcancen a --



comprender la importancia de este trabajo, con las implicaciones que reviste socialmente y con las limitaciones que se tienen al investigar sobre estos aspectos.

CAPITULO I

## ANTECEDENTES HISTORICOS

A lo largo del desarrollo de la humanidad, el papel y la posición que la mujer ha desempeñado y ocupado han ido de menos a más, - en cuanto a importancia se refiere, ya que después de la época del matriarcado, la mujer estuvo sometida totalmente al hombre, a tal extremo que la consideraba un objeto dentro de la tribu o comunidad.

Sin embargo, poco a poco, con el transcurso del tiempo se ha ido sacudiendo ese dominio, ese sojuzgamiento, hasta llegar a ponerse al mismo nivel que el hombre y ocupar la posición que le corresponde en la sociedad como ser humano.

Esta igualdad que ha adquirido la mujer, se refleja de muchas formas, tales como los movimientos feministas, instituciones exclusivamente de mujeres o gobiernos dirigidos por mujeres. Sin embargo, la mujer no ha sabido sustraerse a los errores y vicios que cometen los hombres, es decir, ha cometido delitos que antes eran exclusivos de aquellos. Pero quizá tenga alguna justificación la conducta de las mujeres que delinquen y al respecto nos comenta el profesor Antonino Juárez de la Peña lo siguiente: "El avance de la mujer es un hecho o fenómeno social que se impone por la fuerza de las circunstancias, por la naturaleza misma de nuestra civilización y nadie podrá detenerla sin trastornar el orden social por completo, cosa que que ningun humano podría realizar. La mujer por fuerza biológica, - por razón de su propia vida, tiene que tomar cada día mayor participación en la vida social y, por lo tanto, su delincuencia y criminalidad irán en constante aumento".<sup>1</sup>

1.- Juárez de la Peña, Antonino, "La delincuencia femenina desde el punto de vista criminológico", Revista Mexicana de Derecho Penal No. 9, marzo 1962, p. 10.

Ahora bien, es conveniente remontarnos a la antigüedad para poder conocer algunos aspectos de mujeres delincuentes y así poder comparar, de alguna forma las formas de ejecución de la delincuencia femenina antigua y la de la actualidad.

Alfredo Niceforo,<sup>2</sup> en su interesante libro de Criminología, nos refiere que en los anales de Tácito (XII, 66) se muestra a Agripina meditando sobre cual de los venenos utilizará para cometer el delito.

En la época del renacimiento, precisamente la mitad del siglo - XVII, una mujer llamada la Marquesa de Brinvilliers, aterrorizó a París mediante el uso del veneno. También una mujer llamada Voisin, tuvo que ser quemada por el uso del veneno con fines delictivos. Una mujer famosa de esa época, llamada la Tofana, inventó un veneno que le puse su nombre AQUA TOFANA y que estaba compuesto a base de arsenico.

Fueron tantas las mujeres que se dedicaron a esta clase de delitos, que se llamó a ese siglo el "siglo de los venenos". Así mismo, podemos citar a otras mujeres, algunas como la enfermera holandesa - Catalina van der Linden, Adelaida Bourcier, María Bourdette, Elena - Jegado, todas ellas dedicadas al envenenamiento como un medio para alcanzar sus fines.

La hechicería y la brujería, también sirvieron para cometer actos criminales de la mujer. La prostitución dió lugar también para que se cometieran innumerables delitos y esto no sólo en la antigüedad sino también en nuestros días.

---

2.- Niceforo, Alfredo, "Criminología", p. 9 y ss., Ed. José M. Cajica Jr., S.A., Puebla, Pue., México 1954.

En relación a la delincuencia femenina, desde hace mucho tiempo existen dos corrientes que se oponen entre sí, a saber, el Misoginismo (aversión a las mujeres) y el Filoginismo (inclinación por las mujeres).

Un ejemplo de Filoginismo es el hecho que sucedió en el siglo - IV a.c., cuando Phryne, una famosa cortesana, acusada de impiedad, - fue juzgada por los heliastas y una vez que Hipérides la defendió, - logró su libertad desnudandola ante los jueces, que la absolvieron - atónitos ante su belleza. Se deduce del ejemplo anterior, que los -- jueces sólo tomaron en cuenta su aspecto físico y no el moral para - absolverla.<sup>3</sup> Tal actitud perdura hasta nuestros días, al observar -- cierta benevolencia de las autoridades hacia la mujer en la comisión de ciertos delitos.

Es importante precisar aun más los antecedentes históricos de - la criminalidad de la mujer, para mostrar su realidad y circunstan-- cias.

GRECIA y ROMA.- En Grecia, el hombre podía vender a su mujer si ésta había cometido adulterio. En Roma, cuando un magistrado dictaba una sentencia en contra de alguna mujer, se dejaba al jefe de fami-- lia que tuviera la patria potestad sobre aquella mujer para la elec-- ción de la forma de ejecución de la sentencia.

Por otra parte, cuando Roma logró conquistar a Grecia, aparecen las Doce Tablas, en las cuales se consideraba a la mujer como una co-- sa, lo que representaba un total sojuzgamiento y sumisión; sin embar-- go se exceptuaban las sacerdotizas o virgenes vestales, que tenían -

3.- Flores García, Fernando, "La criminalidad femenina y datos compa-- rativos de la delincuencia masculina", Revista Criminalia, p. -- 119, año XXI, febrero, 1955.

una posición privilegiada con respecto a las demás mujeres de la población romana. No obstante, si llegaban a cometer algún sacrilegio durante los treinta años que duraba su estado, eran sometidas a los peores castigos y, algunas veces hasta la muerte.

Los germanos, francos y galos, condenaron la prostitución y la mujer que entre ellos la ejercía recibía trescientos azotes y le cortaban el pelo; además de que sufría destierro y no podía volver a la ciudad nunca más.

Entre los hebreos, el adulterio era castigado con la pena de lapidación para la mujer que lo cometía, o también se podía recurrir al repudio.

LOS AZTECAS.- Al referirnos a nuestro país, antiguamente, en la civilización azteca, también las mujeres guardaban sumisión y obediencia hacia el hombre; estaban sometidas a la autoridad patriarcal o marital según fueran hijas o esposas.

En el caso de que estuvieran casadas, la autoridad del marido sobre ellas era absoluta. Así mismo existieron limitaciones para la mujer pues no podía aceptar, ni repudiar una herencia sin la debida licencia del marido; lo mismo sucedía para la celebración de contratos, administración de los bienes y, en fin, en cualquier circunstancia se le concedía más importancia al hombre que a la mujer, quien sufrió -- una persistente degradación, que fue desde el siglo V, hasta principios del siglo XIX.

Respecto de la situación en que se encontraba la mujer en la época precolombina, el autor francés Jacques Soustelle nos comenta lo ---

siguiente:

"Durante su vida de esposa y madre, digamos entre los veinte y los cincuenta años, la mujer mexicana, por lo menos en las clases pobres y medias, tenía mucho que hacer. Las favoritas de los soberanos podían cultivar la poesía, pero la india en general no descansaba entre su cuidado de los niños, la cocina, el tejido y las innumerables tareas del hogar. En el campo, también tomaba parte en las tareas agrícolas y aún en la ciudad tenía que hacerse cargo del gallinero".<sup>4</sup>

Añade además que la mujer "...conservaba sus propios bienes, podía hacer negocios confiando sus mercancías a los negociantes ambulantes, o ejercer algunas profesiones: sacerdotiza, partera, curandera, - en las cuales disfrutaba de una gran independencia".<sup>5</sup>

Por su parte, George C. Vaillant, también autor francés, nos comenta que: "Las mujeres tenían derechos definidos, aunque inferiores a los del hombre: podían poseer bienes, celebrar contratos y acudir a los tribunales en solicitud de justicia. En materia de moralidad, las doncellas tenían que ser castas y las esposas fieles a sus maridos".<sup>6</sup>

Lo expresado por Soustelle y Vaillant es una visión que presenta a la mujer en una situación, ya no tanto de sojuzgamiento, sino que la muestran en un plano más humano, contrariamente a lo que pasaba en los países orientales, en donde, como ya se dijo, la mujer era y aún se le considera como una cosa.

La mujer en la época precolombina, también desempeñó importantes papeles dentro de la vida pública, ya que entre los toltecas hubo mu-

4.- Soustelle, Jacques, "La vida cotidiana de los aztecas", p. 186, - Fondo de Cultura Económica, México 1977.

5.- Idem, p. 185.

6.- Vaillant, George C., "La civilización Azteca", p. 99, Fondo de -- Cultura Económica, México 1977.

jeros que gobernaron a su pueblo, las cuales fueron XIUHLTALZIN, esposa del rey MITL y también XICHITL; se menciona a MALINCHOCITL, -- quien condujo y dirigió a las primeras tribus que poblaron la cuenca da México.

En relación a lo anterior, Soustelle, nos refiere que, "en la antigüedad las mujeres habían ejercido el poder supremo; en Tula por ejemplo, y hasta parece que originalmente el poder monárquico en México se encuentra en una mujer, ILANCUEITL".<sup>7</sup>

Entre los aztecas, el aborto era castigado con la muerte y la sufrían la madre y la que le había ayudado. En el adulterio de la mujer, o con la mujer de otro, eran castigados los dos con lapidación, que consistía en aplastarles la cabeza con dos piedras o apedrearlos. En Quaxolotitlán, la adúltera no sólo sufría la muerte sino que era comida.

Como podemos apreciar, las penas entre los aztecas eran extremadamente severas y dejan entrever que el sistema de aplicación de las mismas, normaba la conducta de los habitantes de aquella época y que era rico en contenido moral y de una gran visión jurídica.

Por otra parte, en los países orientales, el status, los roles y demás aspectos inherentes a la mujer son diferentes en relación -- con los países de occidente.

EL ISLAM.- Los países sometidos a la influencia del Islam, los cuales se rigen por los preceptos contenidos en el "Corán", las mujeres guardan todavía una completa sujeción al hombre, lo cual tiene como base lo establecido por las leyes de Mahoma, mismas que conside

7.- Soustelle, op. cit., p. 185.



raban a la mujer como seres inferiores.

Lo anterior lo podemos comprobar al leer el versículo 38 del capítulo IV, el cual nos dice lo siguiente:

"Los hombres son superiores a las mujeres, a causa de las cualidades por medio de las cuales Dios ha elevado a estos por encima de aquellas, y porque los hombres emplean sus bienes en dotar a las mujeres. Las mujeres virtuosas son obedientes y sumisas: conservan cuidadosamente durante la ausencia de sus maridos, lo que Dios ha ordenado se conserve intacto. Reprendereis a aquellas cuya desobediencia temais; la relegareis en lechos aparte, las azotareis pero tan pronto como ellas obedezcan, no les busqueis camorra. Dios es elevado y grande".<sup>8</sup>

En forma similar en la Biblia, leemos que San Pablo en una carta dirigida a los Colosenses, se expresa de la siguiente forma:

"Mujeres estad sujetas a los maridos, como es debido en el Señor". (3, 18).

San Pedro en una carta dirigida a los cristianos del Asia Menor les habla de la siguiente forma:

"Así mismo las mujeres sean obedientes a sus maridos, a fin de que con eso, si algunos no creen a la palabra, sea ganados sin ella por la conducta de su esposa". (1Petr. 3, 1-9)

Se puede constatar de los versículos citados, que la condición de la mujer en épocas antiguas y aún en la actual, era de total sometimiento y sumisión y se aprovechaba a la divinidad para tal fin.

8.- Camara Bolic, Ma. Josefina, "Delincuencia femenina en México", - Tesis, UNAM, p. 16, México 1978.

Volviendo a nuestro país y más recientemente existieron mujeres que sobresalieron, por su talento o por su valor y como consecuencia de eso adquirieron mayor relevancia. Así por ejemplo podemos citar a Sor Juana Ines de la Cruz, la poetiza ilustre, que en el siglo XVII\_ destacó por su afán de querer y haber logrado encumbrarse en el campo de la poesía y ser por ese medio ejemplo para las mujeres de su época y de nuestros días.

En el siglo XIX, existieron mujeres que también sobresalieron - en cuanto a heroísmo y valor, particularmente en la Independencia; - mujeres como Josefa Ortiz de Dominguez y Leona Vicario entre otras, - que contribuyeron a la causa del movimiento insurgente.

Sin embargo, la mujer en el siglo pasado, no había logrado mucho o casi nada en cuanto a sus derechos se refiere, pues en la Constitución de 1824 se consagra un principio de igualdad entre los hombres, entre los ciudadanos, lo que no tuvo ninguna realidad, porque la mujer siguió en las mismas condiciones, sin gozar de ningún derecho.

En la Constitución mexicana actual, ya se le da participación mayor a la mujer, en lo referente a la adquisición de la nacionalidad de los nacidos dentro o fuera de la República Mexicana de padre o madre mexicanos y de la naturalización privilegiada para los extranjeros que contraigan matrimonio con mujer o varón mexicanos, derecho este que sólo tenían las extranjeras que se casaban con varón mexicano. En 1975 se amplió ese derecho a las mujeres mexicanas que contrajeran nupcias con varones extranjeros.

En relación a lo anterior, se citan los artículos 4o. y 30 de -  
la Constitución de nuestro país.

El artículo 4o. nos muestra el interés que el legislador tuvo -  
al elevar al nivel de rango constitucional, la igualdad que siempre\_  
ha debido y debe existir entre el hombre y la mujer, al expresar lo\_  
siguiente:

"El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protege-  
rá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, res-  
ponsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus  
hijos.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores  
a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y\_  
mental. La ley determinará los apoyos a la protección de --  
los menores, a cargo de las instituciones públicas."

El artículo 30 estatuye lo referente a la adquisición de la na-  
cionalidad mexicana:

"Artículo 30.- La nacionalidad mexicana se adquiere por  
nacimiento o por naturalización.

A.- Son mexicanos por nacimiento:

I.- Los que nazcan en territorio de la Republica --  
sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexi-  
canos, de padre mexicano o de madre mexicana;

.....

B.- Son mexicanos por naturalización:

.....

I.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan ma-  
trimonio con varón o con mujer mexicana y tengan o esta-  
blezcan su domicilio dentro del territorio nacional".

Por otro lado, también es importante ver lo que dispone nuestro Código Civil vigente, en cuanto a los derechos e igualdad que se le han otorgado hasta ahora a la mujer, presentando comparativamente -- los textos en lo conducente, de los códigos de 1884 y de 1928.

Nos referiremos en primer lugar al código civil de 1884, como un importante antecedente histórico y conocer por este medio la situación de la mujer dentro de la familia y su relación con los demás miembros de la sociedad.

En el artículo 192 del citado código, se establecía que el varón debía proteger a la mujer y que ésta a su vez debía obedecerlo. Para ilustrar lo anterior citamos en forma textual el artículo.

"Artículo 192.- El marido debe proteger a la mujer; ésta debe obedecer a aquel, así en lo doméstico como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes".

Dicho código también consagraba que la mujer debía vivir con su marido en cualquier lugar donde éste estuviese. El artículo 195 correspondiente, en su párrafo primero dice que:

"Artículo 195.- La mujer está obligada a seguir a su marido, si éste lo exige, dondequiera que establezca su residencia, salvo pacto en contrario celebrado en las capitulaciones matrimoniales".

La libertad de trabajo de la mujer también estaba restringida, pues se establecía que por razones de su matrimonio, debía permanecer en el hogar al cuidado de los hijos y tenía que contar con la licencia del marido para trabajar, para contraer obligaciones, enajenar sus bienes u obligarse.

Lo asentado con anterioridad, nos muestra que la mujer estaba - privada para desarrollar su personalidad y su capacidad volitiva, -- pues estando en tales condiciones era muy difícil que se realizara - como persona.

Con el paso del tiempo, sin embargo, la mujer fue sustrayendose a ese dominio y ese sojuzgamiento en que se encontraba, ya que como se desprende del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, se establecieron importantes reformas encaminadas a lograr la igualdad entre el hombre y la mujer.

La igualdad a que aludimos se puede constatar en el Código civil actual. A continuación se citan comparativamente los artículos - más importantes de los dos códigos, para poder ver las reformas y el avance en el problema que nos ocupa.

"Artículo 164 (texto anterior).- "El marido debe dar alimentos a la mujer y hacer todos los gastos necesarios para el - sostenimiento del hogar, pero si la mujer tuviere bienes propios o desempeñare algún trabajo o ejerciere alguna profe---sión, oficio o comercio, deberá también contribuir para los gastos de la familia, siempre que la parte que le corresponda no exceda de la mitad de dichos gastos, a no ser que el - marido estuviese imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, pues entonces todos los gastos serán de cuenta de la mujer y se cubrirán con bienes de ella".

"Artículo 164 (reforma de 1975).- Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los - términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este e--

efecto, según sus posibilidades. A lo anterior no está obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos.

Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar".

La diferencia más notable entre los artículos anteriores, es la obligación que confiere la reforma de 1975, para ámbos cónyuges en cuanto al sostenimiento del hogar.

Artículo 168 (texto anterior).- Estará a cargo de la mujer la dirección y cuidados de los trabajos del hogar".

Artículo 168 (reforma de 1975).- El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridades y consideraciones, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a estos pertenezcan. - En caso de desacuerdo, el juez resolverá sobre la oposición".

En cuanto a este artículo, la diferencia estriba en que el legislador, en el texto anterior, deja toda la carga de la dirección del hogar en la mujer y en el actual, la carga la distribuye equitativamente entre hombre y mujer.

"Artículo 169 (texto anterior).- La mujer podrá desempeñar un empleo, ejercer una profesión, industria, oficio o comercio cuando ello no perjudique a la misión que le impone el artículo anterior, ni se dañe la moral de la familia o

la estructura de ésta".

"Artículo 169 (reforma de 1975).- Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen la moral de la familia o la estructura de ésta. Cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro desempeñe la actividad de que se trate y el juez de lo familiar resolverá sobre la oposición".

En el texto anterior, se condiciona a la mujer en cuanto a la realización de una actividad, pues no podrá trabajar si con ello descuida la atención del hogar; en el texto actual se incluye a los dos cónyuges.

"Artículo 174 (texto anterior).- La mujer necesita autorización judicial para contratar con su marido excepto cuando el contrato que se celebre sea el de mandato".

"Artículo 174 (reforma de 1975).- Los cónyuges requieren autorización judicial para contratar entre ellos, excepto cuando el contrato sea el de mandato para pleitos y cobranzas o para actos de administración".

En el caso de este artículo, igualmente se pretende situar a la mujer en una supuesta inferioridad, ya que en el texto anterior se limita demasiado su libertad para celebrar actos de dominio, lo que en la actualidad no sucede, pues hombre y mujer necesitan de esa autorización.

Hemos citado y comparado los artículos anteriores para demostrar que los derechos de la mujer en un período relativamente largo -----

de nuestra historia han adquirido relevancia social y jurídica.

Ahora bien, esa igualdad que la mujer ha alcanzado hasta nuestros días es consecuencia de los movimientos de liberación femenina que se han celebrado en distintas partes del mundo desde hace unos cien años. Como ejemplos recientes, tenemos al movimiento de liberación de la mujer en los Estados Unidos con Betty Friedman, quien en 1966 fundó la National Organization of Woman, o los movimientos existentes en Inglaterra, Francia e Italia.

Los primeros brotes del feminismo vienen desde el siglo XVIII, como consecuencia de la Revolución Francesa, la que dio pautas para que a la mujer se le reconocieran sus derechos, ya que en dicha revolución la mujer desempeñó un papel importante para el triunfo liberador.

Así mismo, el año Internacional de la mujer, celebrado en 1975, marca una importante etapa en la posición, en los logros y la participación de la mujer en el avance de la sociedad actual.

En México se emitió la declaración sobre igualdad de la mujer y se firmó el Plan de Acción Mundial, emanado de la Conferencia Mundial por el Año Internacional de la Mujer, lo que logró un cambio importante en las legislaciones y en la forma de pensar de los pueblos especialmente en México.

Nuestro tiempo camina aprisa en el terreno del feminismo y, a pesar de todo, la mujer ha alcanzado lo que no había obtenido en toda la historia de la humanidad.



CAPITULO II

## FACTORES FISIOLÓGICOS QUE AFECTAN LA CONDUCTA FEMENINA

Es importante señalar, que la delincuencia femenina representa en nuestro medio un problema latente y que tiende a aumentar a cada momento.

Esta tendencia al aumento proviene de diferentes causas, ya sea exógenas o endógenas, que consecuentemente inciden en la comisión de hechos ilícitos por parte de la mujer. Las causas endógenas a que -- nos referimos principalmente pueden ser entre otras, los estados fisiológicos que son propios de la mujer, es decir, la menstruación, - el embarazo, el estado puerperal y por último la menopausia o climaterio.

Estos estados fisiológicos, los trataremos de analizar a continuación, pues pueden influir en un momento dado en el comportamiento de la mujer y ser determinantes en la comisión de algún delito.

Primeramente analizaremos la menstruación, que es el estado que primero se presenta en la vida de una mujer por lo general y el cual afecta a los demás estados de una forma u otra.

Refiriéndose a este período, el médico legista y psiquiatra, -- Icard,<sup>1</sup> nos comenta que la mujer entonces se hace más mujer porque la irritación de los tejidos genitales excita todos los sentimientos y deseos que forman, unidos, el amor en ella y entre ellos la necesidad de protección y los celos, que se hacen más vivos y con tanta -- frecuencia conducen a la mentira.

---

<sup>1</sup>.- S. Icard, citado por Antonino Juárez de la Peña, en su artículo ya mencionado.

Algunos delitos como el Homicidio, ocurren en el período menstrual. Para ejemplificar lo anterior, citaremos algunas observaciones que hizo el criminalista cubano Morales Coello en la prisión para mujeres de Guanabacoa, quien nos refiere lo siguiente:

"El 11.7% de 175 mujeres, que se hallaban en ese establecimiento o sea, 30, se hallaban en algun estado de los mencionados, entre los cuales destacaba la menstruación ya que de las treinta mujeres, 19 se hallaban en ese período al momento de cometer el delito y de esas 19 mujeres, había 9 homicidas"

En cualquiera de los estados que se han mencionado al principio de este capítulo, hay una influencia especial y poderosa, no sólo sobre el cuerpo de la mujer, sino sobre su mentalidad, sintiéndose durante esos períodos desgraciada, sujeta a grandes depresiones de ánimo, a completo estado melancólico, antojadiza, a veces con arranques de alegría y siempre propensa a cambiar de humor y de carácter sin razón aparente para ello. Hans Von Henting, tratadista y profesor alemán, al respecto nos comenta lo siguiente:

"La primera y última fases, pubertad y senium, pertenecen al problema de la edad. En cambio, haciendo totalmente -- abstracción del principio y del final, vemos la existencia sexual de la mujer atravezada por especiales oscilaciones reproductivas que influyen profundamente en su vida psíquica y afectan estrechamente a la zona del quebrantamiento del derecho. Son la menstruación, la suma de los procesos que están relacionados con el embarazo y deslizando alevosamente, aquellas crisis que se conocen por el nom---

bre de climaterio".<sup>2</sup>

A continuación se analizan los estados fisiológicos siguiendo el orden en que se presentan.

A) MENSTRUACION.- Cualquier estado de la sexualidad femenina, produce alteraciones en su psiquismo y, en la menstruación o período catamenial, la mujer sufre dichas alteraciones en todo el organismo, que la llevan a estados muchas veces peligrosos. En cuanto a esto, el doctor Julio Morales Coello nos menciona que:

"... el período catamenial, produce un estado congestivo en los órganos internos y en la mucosa uterina, lo cual ocasiona trastornos en la paciente. También conocemos que en los días anteriores a la aparición del mismo, se observa un aumento de presión arterial seguido al finalizar con ligeras subidas de temperatura y sensaciones de cansancio, malestar cefalía y es lógico pensar que estos trastornos, aunque referidos a una función natural, considerada en la mayoría de las veces solamente como una indisposición, pueden producir a veces verdaderos estados patológicos".<sup>3</sup>

Continua diciendonos el Dr. Morales Coello que durante este período disminuye la energía funcional, hay trastornos en la vista, en la audición y hasta en la voz, irritabilidad, etc., en resumen, hiperfuncionalismo de la esfera genital de la mujer a intervalos regulares que influyen en su psiquismo, produciendole anomalías".<sup>4</sup>

2.- von Henting, Hans, "El Delito", vol. 3, p. 101, Ed. Espasa Calpe S.A., Madrid, 1972.

3.- Morales Coello, Julio, "La delincuencia femenina en Cuba en relación con diversos estados fisiológicos de la sexualidad", Conferencia, Revista Criminalia, año VII, 1940-41, p. 102 y ss.

4.- Idem, p. 103.

Hans von Henting, por su parte, en relación al proceso de la menstruación, opina que:

"La hemorragia mensual es tan sólo una fase perceptible del fenómeno en su conjunto. Profundamente en lo interior del cuerpo se prepara la periódica expulsión del óvulo, espera éste la fecundación y se retrae desengañado. El lapso de tiempo entre dos períodos (28 días) se descompone en dos mitades de 14 días aproximadamente. El lapso premenstrual dura de tres a siete días; con él comienza ya la menstruación, aunque no se presenten síntomas exteriores. La menstruación misma dura de 3 a 5 días; la hemorragia es su expresión corporal. Después cicatriza el tejido esponjoso y el cuerpo luteo se seca. Si la fecundación no tiene lugar, se interrumpe por el que el óvulo, maduro, embutido en sustancia alimenticia, ofrece a la nueva vida, por decirlo así, pastos ricos y frescos. Las células, que en vano han preparado mesa y lecho para un huésped que no llega mueren y son expulsados. El período postmenstrual dura de 4 a 6 días. Los óvulos que no maduraron perecen en su mayoría".<sup>5</sup>

El doctor Armando M. Raggi Ageo, en una conferencia pronunciada en la Alianza Nacional Feminista en la Habana, Cuba, respecto al período de la menstruación nos comenta lo siguiente:

"El delito cometido por la mujer en tal período responde frecuentemente a impulsiones anómalas de un psiquismo -- profundamente alterado, que no representa en modo alguno la genuina actividad del sujeto en estado normal y cuya responsabilidad ante la ley penal es positivamente muy reducida".<sup>6</sup>

5.- von Henting, op. cit., p. 102.

6.- Raggi Ageo, Armando, "La mujer y el Delito", Revista Criminalia, año VII, 1940-41, p. 448.

Ahora bien, el período menstruante y los demás estados fisiológicos, tienen relación con trastornos del simpático y del psiquismo y debido a esto, la mayoría de las manías y emociones se presentan en estas épocas siendo, por lo tanto, causa de que se cometan frecuentemente suicidios, homicidios y actos de violencia.

En el período menstrual se acumulan materiales que van destinados a la gestación y cuando esta no tiene verificación, dichos materiales son eliminados y esta eliminación es la que causa trastornos que intoxican el sistema nervioso central, ya que todos los actos humanos dependen en forma directa de dicho sistema y de ahí que los trastornos sufridos en un determinado órgano, repercutan en los demás órganos sexuales y el sistema nervioso y que consecuentemente deban haber cambios en los diferentes estados fisiológicos.

Algunos autores sostienen que en el período de la menstruación se cometen delitos, algunos de los cuales son hurtos de poca cuantía, abandono del hogar, violencias, envenenamientos, suicidios, provocación de incendios y otros hechos delictivos.

Si embargo, no se puede afirmar de una forma definitiva y tajante, que siempre que una mujer comete un delito se encuentre necesariamente en el período menstruante, ya que se puede encontrar en cualquiera de los otros estados mencionados; si bien es cierto que el porcentaje es mayor en dicho estado.

En este mismo sentido, se afirma que no necesariamente la mujer que comete un delito, se deba encontrar en el período de la menstruación.

ción, embarazada, o en cualquier otro estado, sino que lo puede cometer sin estar bajo la influencia de estos estados. Como ejemplo de lo antes dicho, podemos hablar de aquellas mujeres que matan al marido debido a los malos tratos que reciben de éste. o los delitos imprudenciales cometidos por motivos del tránsito de vehículos.

La menstruación también tiene relación con el medio ambiente y la edad, como nos lo dice el profesor Leopoldo Baeza y Aceves en su obra "Endocrinología y Criminalidad", en la forma siguiente:

"La menstruación aparece a diversas edades según los climas y la raza, pudiendose decir que aparece entre los once y los diecisiete años, como en el caso de las mujeres cambodgianas, en las que es relativamente tardío el menst<sup>r</sup>uo. Aparece más pronto en la ciudad que en el campo, de biendose atribuir esta diferencia a la distinta situación que se guarda en ambas partes por lo que a estímulos ---- sexuales se refiere".<sup>7</sup>

Abundando más sobre lo que nos dice Baeza y Aceves, es de importancia señalar la diferencia que puede haber entre las posibilidades de cometer un delito, por parte de una mujer que vive en el campo y otra que viva en la ciudad, estando las dos en el período menstruante; pues se debe tomar en cuenta que una mujer del campo tendrá menos posibilidades de delinquir, debido a que su relación social es más limitada, tiene pocos lugares a donde asistir, posee menos ambiciones, lo que no sucede con la mujer de la ciudad, la que lleva una vida totalmente diferente en sus costumbres, modo de vida, forma de pensar.

7.- Baeza y Aceves, Leopoldo, "Endocrinología y Criminalidad", p. 157, - Ed. Porrúa, México, 1965.

Ahora bien, tanto a través de la Biología, de la Psicología, la Psicopatología, la Geografía, la actividad delictiva contiene bases objetivas, una participación más o menos decisiva de factores endógenos-físicos o psíquicos, que determinan en grado impreciso la actitud inmoral o agresiva, la reacción morbosa o desviada de mujeres y hombres.

En el delito femenino estos factores ejercen influencia en determinados estados cruciales de la vida de la mujer, de tal forma que, tanto en la ciencia natural, como en las modernas teorías (algunas) generalmente se acepta la disminución de la responsabilidad criminal de la mujer que comete algún delito en tales condiciones, pues se deben considerar las acciones humanas como impuestas por el organismo, debido a que no obedecen a una causa psíquica sino somática, con lo cual debe desaparecer la responsabilidad del individuo.

En relación a esto, el profesor Baeza y Aceves nos dice que la menstruación ocasiona siempre trastornos de mayor o menor intensidad en la psique de la mujer, si bien no siempre la regla lleva a la mujer a períodos de verdadera locura menstrual, sí es indiscutible que el menstuo repercute en el cerebro de la menstruante; por lo tanto es lógico pensar que los delitos cometidos por la mujer durante estas épocas deben considerarse como delitos cometidos por un sujeto con responsabilidad atenuada.<sup>8</sup>

Así pues, la menstruación, que es un estado fisiológico, puede ser determinante para la comisión de un delito, cuando existan otros trastornos endógenos o exógenos de base y esa circunstancia pueda o-

8.- Baeza y Aceves, op. cit., p. 159.



riginar un estado patológico transitorio, el que deberá ser estudiado a la luz del artículo 15, fracción II, del Código Penal vigente para el Distrito Federal, el que transcribimos a continuación para mayor ilustración:

"Artículo 15.- Son circunstancias excluyentes de responsabilidad penal:

.....

II.- Hallarse el acusado al cometer la infracción, en un estado de inconciencia de sus actos, determinado por el empleo accidental e involuntario de sustancias tóxicas, embriagantes o estupefacientes o por un estado toxicoinfeccioso agudo o POR UN TRASTORNO MENTAL INVOLUNTARIO DE CARACTER PATOLOGICO Y TRANSITORIO".

De la lectura del artículo anterior, se desprende que cuando una mujer cometa un delito y se sospeche que lo haya cometido en el estado menstruante o en cualquier otro, deberá ser examinada para poder determinar su grado de culpabilidad y para que así se eviten las sentencias precipitadas.

B) EMBARAZO.- En la mayoría de los casos en que una mujer se haya en estado de gravidéz, en ella se exaltan generalmente cualidades tales como la bondad, la ternura, la abnegación, que resaltan ante la esperanza de recibir al hijo que espera.

Sin embargo, al mismo tiempo, se manifiestan en la mujer procesos de excitabilidad psíquica e inestabilidad y el más leve motivo basta para que caiga en la anormalidad.

Citando una vez más a Baeza y Aceves, este nos dice que durante

el embarazo, la mujer sufre trastornos de consideración y afirma que el amor maternal no es sino el resultado de un intercambio hormonal entre la madre y el hijo que aún lleva en sus entrañas. Continúa diciendonos el autor que "... durante el embarazo, pues, la fórmula -- hormonal sufre modificaciones considerables. Tanto durante la preñez como durante el parto y la lactancia, las secreciones internas sufren modificaciones que no pueden dejar de influir grandemente en la psique y en la conducta de la mujer".<sup>9</sup>

Finalmente añade que los fenómenos de histerismo y de neurastenia aguda suelen presentarse durante el embarazo, al igual que delirios y alucinaciones. Trastornos tróficos y funcionales de los órganos incresores, son argumentos suficientes para sostener que el aborto es un resultado patológico del estado de preñez".<sup>10</sup>

Muchas mujeres durante el embarazo, experimentan trastornos en su psique, algunos como la variabilidad del ánimo y del gusto; su carácter se torna antojadizo, puede caer en depresión moral y su mente sufre entorpecimientos, lo cual explica que en este estado se cometan delitos pasionales, pequeños hurtos, lesiones e injurias.

Kraepelin,<sup>11</sup> brillante psiquiatra, sostiene que el catorce por ciento de los trastornos mentales se producen en la mujer durante el período que dura la gestación.

Ahora bien, si eso ocurre en el ambarazo en general, que pode-

9.- Baeza y Acevez, op. cit., p. 149.

10.- Idem, p. 149.

11.- Kraepelin, citado por Armando M. Raggi Ageo, en conferencia pronunciada en la Alianza Nacional Feminista de la Habana, Cuba, publicada en la Revista Criminalia, año VII, 1940-41, p. 447.

mos decir del embarazo no deseado, como consecuencia de una violación por ejemplo; en tales condiciones, seguramente una mujer sufrirá alteraciones mucho mayores, que la pueden llevar a cometer delitos aún -- más graves, tales como un aborto, un infanticidio o un homicidio.

C) ESTADO PUERPERAL.- La mujer que ha traído al mundo a un nuevo ser, también sufre de los trastornos de que hemos venido hablando en el embarazo y en la menstruación, es decir, alteraciones y desarreglos tanto en su mente como en su cuerpo.

La depresión que experimenta una mujer después del parto es un estado de ánimo que lo padecen muchas mujeres, el cual dura días, meses e incluso años. La graduación de intensidad varía de una mujer a otra y la variedad de sentimientos depresivos va de leves sensaciones de nostalgia a delirios sicóticos.

El estado puerperal o post-parto es un momento de grandes cambios corporales: hormonas que van y vienen, tejidos que se desintegran, órganos que se reacomodan. Además, el útero que albergaba un pequeño cuerpo, de un momento a otro se ha quedado vacío. Esta transformación corporal afecta obviamente las emociones de la mujer, pero el matiz depresivo y su intensidad no pertenecen ya al ámbito de lo fisiológico, sino que dependen de las condiciones psicológicas, sociales y económicas en que se han venido desarrollando el embarazo y el parto.

Los cambios corporales más importantes, que se dan en la adolescencia, en el embarazo, en el parto y la menopausia, están relaciona-

dos íntimamente a las condiciones sociales que se tienen para cada etapa de la vida de la mujer.

La mayoría de las madres después de haber dado a luz, prefieren callar la depresión porque contradice las expectativas que --- guardan ellas mismas y quienes las rodean, de lo que debería ser -- la maternidad.

La mujer que descubre que no siente la plenitud de la mamá de los manuales, la mamá que todos esperan que sea y que tiene muchos sentimientos contradictorios, se culpabiliza y autodesvalora. Las\_ angustias del post-parto o estado puerperal son apreciadas como -- muestra de enfermedad mental, como desajustes personales y ninguna mujer cumple de un modo satisfactorio y completo el tipo de mujer\_ que se le ha impuesto.

Las causas, por otra parte, de la depresión y de los proble-- mas que sufre una mujer después del parto son resultado, en gran -- medida, del modo de organización en que vivimos. Que nos baste con reflexionar, acerca de algunas de las principales condiciones que\_ desencadenan tal depresión. A continuación se describen algunas de ellas.

- a) Desconocimiento del cuerpo y sus funciones.
- b) Falta de información en lo referente al cuidado de los hi\_ jos.
- c) Agotamiento físico debido a la absurda división sexual -- del trabajo, que obliga a la mujer a enfrentarse ella -

sola a los trabajos de la maternidad.

- d) El aislamiento en que se realiza el trabajo doméstico, que impide que la mujer se relacione con otras personas con --- quien tiene la necesidad de compartir sus experiencias.
- e) Tener ya otros hijos cuyas necesidades debe la mujer satisfacer ella sola.
- f) Las presiones económicas y sociales.

Ahora bien, en la medida en que estén presentes una o varias - de estas situaciones condicionantes, la mujer vivirá en mayor o menor grado la depresión después del parto. Sin embargo, no se debe - olvidar que los factores que provocan la depresión que sobreviene - al parto se pueden modificar unos a largo plazo y otros desde el -- primer momento.

Una vez asentado lo anterior y la concurrencia de las posibles situaciones exteriores que incidan, la mujer esta al borde de caer\_ en el ámbito delictivo, debido a que su mente esta influida por --- trastornos de origen orgánico y social que a menudo la conducen a - la comisión de actos criminales, sobre todo cuando el hijo que acaba de nacer no es deseado, como ya se mencionó en líneas atrás.

D) SINDROME CLIMATERICO O MENOPAUSIA.- El síndrome climaterico es el conjunto de signos y síntomas que se presentan antes y des--- pués de la menopausia (última menstruación) y que son secundarios a la disminución y cese de la secreción hormonal que regula la fisiología del aparato genital femenino. El síndrome es muy variable en\_

tiempo y forma de expresión.

La menopausia se presenta más o menos alrededor de los 45 años y los principales síntomas de este período son los vértigos, sudores, dolores de cabeza, insomnios, depresiones de carácter, obesidad abdominal o excitabilidad.

En relación con la menopausia, el profesor Baeza y Aceves, nos comenta lo siguiente:

"Cuando la mujer llega a los cuarenta y cinco años (poco más o menos) sobrevienen trastornos genitales que se conocen con el nombre de menopausia. El rasgo más sobresaliente es la suspensión de la regla que, junto con otros caracteres son debidos, según se cree, a la pérdida de la secreción ovárica".<sup>12</sup>

Para Marañón,<sup>13</sup> la menopausia puede ser precoz, tardía o artificial, según aparezca antes o después de la edad indicada, o sea, provocada por la extirpación de los ovarios o ligamento de los mismos. Este autor considera que tal padecimiento, aparte de estar grandemente ocasionado por la insuficiencia de los ovarios, es producido por otros trastornos de tipo endócrino, tales como los ocasionados por las glándulas hipófisis, suprarrenales y otras.

La menopausia o climaterio cuando se presenta de manera brusca e inesperada, produce en la mujer alteraciones funcionales que se manifiestan principalmente en disturbios del sistema neurovegetativo y

12.- Baeza y Aceves, op. cit., 127 y ss.

13.- Marañón, Gregorio, "Climaterio de la Mujer y del Hombre", p. -- 156, Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1937.

del sistema nervioso central; las variaciones humorales que tales -  
disturbios llevan consigo, se patentizan en fenómenos de ansiedad, -  
angustia, perversiones eróticas, automatismo, que privan en cada --  
país, condiciones que son las que varían en tiempo y lugar.

También las condiciones que se dan en las relaciones familia--  
res, es decir, la convivencia de la mujer con el esposo y con los -  
hijos, la forma en como se desarrollan estas relaciones, llevará a \_  
la mujer a caer en conductas antisociales o ilícitas.

Felicitas Klimpel,<sup>14</sup> al respecto nos comenta lo siguiente:

"... el ambiente social, con sus costumbres y prejuicios, ha  
presionado la actividad sexual de la mujer y ha impedido la \_  
libre manifestación de sus impulsos sentimentales, lo que ha  
originado, en una gran mayoría de ellas, desequilibrios que \_  
se han manifestado en histerismos y neurosis".

Y agrega diciendo que:

"Si a esta situación agregamos el determinismo económico  
que obliga a muchas mujeres a contraer matrimonio o a u-  
nirse a un hombre que no quieren, podemos explicarnos fa-  
cilmente los delitos de la mujer, como el homicidio, el \_  
adulterio, las lesiones, etc..."

Ahora bien, una causa importante en el adulterio de la mujer, -  
es la ausencia de una educación sexual adecuada de ella y de su ma-  
rido. Por otra parte, la ociosidad, unida a la falta de preparación

14.- Klimpel, Felicitas, "Delitos de la Mujer en relación con el --  
hombre y el amor", Revista Criminalia, No. 12, p. 159.

cultural, al ambiente de frivolidad, a la falta de comprensión de los maridos, son antecedentes del adulterio y una de las causas --- principales por consecuencia y que hacen que la mujer lo realice, --- es la insatisfacción sexual, ya sea por falta de interés del marido o por carecer de la información sobre la fisiología sexual de su --- pareja.

Abundando acerca de lo anterior, la mujer comete el adulterio\_ impulsada por incomprensión física o moral del hombre, por necesi-- dad económica o por causa de factores socioculturales. Por otra par te, el hombre quizá comete el adulterio impulsado por un deseo de --- conocer cosas nuevas e irreflexión.

El hombre cuando ha descubierto los desvíos de su cónyuge, re- curre generalmente al suicidio o al homicidio, ya que siente que su orgullo ha sido herido y burlado y busca desagraviar de alguna for- ma el engaño; no así la mujer, quien recurre también al suicidio o\_ al homicidio, no tanto por haber perdido al ser amado, sino por ver que su ilusión ha sido malograda, por no tener ya una esperanza co- mo objetivo que la hubiera realizado sexualmente.

Antiguamente, cuando el marido ejercía un dominio absoluto so- bre la mujer, el homicidio cometido por un hombre contra su cónyuge que le había sido infiel, era considerado como un derecho, lo que --- venía desde la época de los romanos. Sin embargo, poco a poco se -- fue negando ese derecho a matar en forma impune y hubo la necesidad de plantear el problema desde otros puntos de vista.

Así, nuestro nuestro Código penal, no estima legítimo cometer\_



un homicidio como sanción a la infidelidad, pues definitivamente con matar a la esposa infiel no se va a resarcir la fidelidad conyugal - que ha sido quebrantada.

El Código citado, considera al homicidio cometido por adulterio como menos grave que el simple o calificado, debido a las circunstancias que intervienen en él. El artículo 310 de dicho ordenamiento, sanciona con pena de tres días a tres años de prisión para el homicidio cometido en esas circunstancias.

Por otro lado, se deben dar tres requisitos para que este delito se tipifique como tal y son, a saber:

- 1.- Que el autor sorprenda al cónyuge infiel.
- 2.- Acto carnal o próximo a su consumación.
- 3.- Ausencia de premeditación, ya que de existir esta, se destruye la actitud de sorpresa.

Consideramos, por otra parte, que la penalidad con la que el legislador sanciona al homicidio cometido en esas condiciones, es muy baja, pues el homicidio cometido por cualquier motivo, no deja de ser homicidio y dicha penalidad representa casi una absolución para el autor. Creemos que se debe aumentar el monto de la pena, que de ningun modo es suficiente como lo declara el artículo mencionado, para la gravedad de este acto delictuoso.

E) DIFERENCIAS ANATOMICAS Y FISIOLÓGICAS DEL HOMBRE Y LA MUJER.

A) DIFERENCIAS ANATOMICAS.- Generalmente la mujer es de constitución física más pequeña que el hombre; su sistema óseo es más delgado, la pelvis la tiene más amplia, es de formas más redondeadas que el hombre, la fuerza de sus músculos es generalmente menor, presentándose excepciones en este aspecto; la voz de la mujer es aguda y la del hombre es grave, lo que también tiene sus excepciones.

A continuación se presentan, en forma esquemática, los caracteres anatómicos, primarios y secundarios, del hombre y la mujer; aunque es preciso mencionar que el cuadro que se presenta, se refiere a la anatomía que tanto la mujer como el hombre presentan en la generalidad, pues en lo que respecta a los caracteres anatómicos secundarios, estos pueden presentar anomalías, es decir, que algunos caracteres del hombre se pueden presentar en la mujer y contrariamente algunos de la mujer en el hombre, lo que puede ser anormal en algunos casos.

CARACTERES ANATOMICOS	PRIMARIOS (Genitales)	<u>MUJER</u>	<u>HOMBRE</u>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ovarios.</li> <li>b) Trompas de Falopio.</li> <li>c) Utero.</li> <li>d) Vagina.</li> <li>e) Genitales externos.</li> <li>f) Mamas bien desarrolladas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Testículos</li> <li>b) Conductos deferentes.</li> <li>c) Conductos eyaculadores.</li> <li>d) Cordones espermáticos</li> <li>e) Escroto.</li> <li>f) Pene y uretra.</li> <li>g) Próstata.</li> <li>h) Mamas atrofiadas.</li> </ul>

<b>CARACTERES ANATOMICOS</b>	}	<b>SECUNDARIOS (sexuales)</b>	}	<u>MUJER</u>	<u>HOMBRE</u>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Predominio del desarrollo pelviano sobre el escapular.</li> <li>b) Mayor panículo adiposo.</li> <li>c) Palo sexual en triángulo.</li> <li>d) Faringe de desarrollo infantil.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Predominio del desarrollo escapular sobre el pelviano.</li> <li>c) Menor panículo adiposo.</li> <li>c) Palo sexual en rombo.</li> <li>d) Laringe bien desarrollada.</li> </ul>

**B) DIFERENCIAS FISIOLÓGICAS SEXUALES.**- En el hombre desde el nacimiento hasta alrededor de los doce años, el impulso sexual se encuentra en latencia, sin manifestarse salvo en casos excepcionales.- Luego de esta edad, el individuo alcanza la pubertad, comprendida entre los 13 y 14 años (límites no absolutos). Con ella inicia vida el impulso sexual, al lado de, tanto secreción interna como la externa del testículo. Paralelamente a estos procesos se desarrollan los caracteres sexuales secundarios: crece el vello del pubis, cambia la voz, entre otros.

En la mujer desde el nacimiento hasta la época de la pubertad -

no hay producción de hormona sexual. Con la pubertad se da comienzo a toda la transformación somática y psíquica de la mujer. Sobrevienen algunas menstruaciones irregulares, hasta que, transcurridos -- lapsos individualmente distintos, se establece un ciclo de 28 ---- días.<sup>15</sup>

Otro aspecto importante que se puede mencionar, acerca de la mujer, son algunos de sus rasgos psicológicos, que trataremos en -- forma breve.

La psicología de la mujer esta caracterizada principalmente -- por el instinto maternal, el cual refleja o lo manifiesta en los hi jos de carne y sangre, o en los que imagina cuando aún no es madre.

Con respecto a lo anterior, la psicóloga francesa, Madeleine - Rambert, nos comenta que:

"La mentalidad varonil esta totalmente dominada por la acción. El hombre propone, inventa, construye, destruye. La función de la mujer es existir, preservar la vi da, criar, cuidar y mantener los valores culturales; - el hombre se vincula esencialmente a las cosas por el\_ razonamiento, la mujer por el afecto. El hombre com--- prende los hechos con su razón, la mujer con su intui- ción. La naturaleza del hombre es cambiar, experimen- tar; la de la mujer durar, continuar."<sup>16</sup>

En cuanto al comentario anterior, la autora del mismo, se olvi da de que en la época actual, las condiciones de la mujer han cam--

<sup>15</sup> - Olivera Díaz, Guillermo, "Criminología Peruana", tomo I, p. -- 118, Impreso en Tipografía Peruana, S.A., Lima, Perú, 1970.  
- Rambert, Madeleine, "La mujer sola y sus problemas afectivos", p. 53, Ed. Kapelusz, Buenos Aires, 1963.

biado en forma muy notoria, ya que tiene las mismas oportunidades - que el hombre para desarrollar sus aptitudes en todos los aspectos de la vida social, como el político, el cultural, el deportivo, o - en la administración pública.

Ahora bien, al haber un incremento en las actividades de la mujer, obviamente tienen que aumentar las probabilidades de que cometa actos antisociales. Es decir, en décadas pasadas, la mayoría de las mujeres se dedicaban únicamente a las labores del hogar, a cuidar a sus hijos y, al ampliarse el campo de sus relaciones con los demás miembros de la comunidad, el número de mujeres transgresoras de la ley penal es mayor.

Podemos decir, que la diferencia entre el hombre y la mujer, - se encuentra en el aspecto biológico y esto, por consecuencia ocasiona diferencias también en las circunstancias y forma de la comisión de hechos delictivos.

**CAPITULO III**

## LA PROSTITUCION COMO PROBLEMA GENERADOR DE DELITOS.

En éste capítulo hablaremos acerca de la prostitución, tratando de enfocarla desde un punto de vista, mediante el cual se pueda determinar las causas de su desarrollo, es decir, problemas familiares, carancias económicas y problemas psicológicos que puedan presentarse en el individuo, que lo llevan a caer en ese medio ambiente, que tarde será causa de la comisión de hechos delictivos.

En principio, podemos decir que la palabra prostitución proviene del latín "prostitutio-onis", que quiere decir prostitución, --- acción y efecto de prostituir o prostituirse; práctica habitual de la cópula sexual; estado de comercio habitual de una mujer o un hombre, con fines de lucro o satisfacer la concupiscencia.

A) DEFINICION.- Se puede definir a la prostitución en general, como la incitación pública de parte de una persona al acto sexual, con la finalidad de obtener un beneficio económico.

El ilustre penalista mexicano, José Angel Ceniceros, nos define a la prostitución en forma genérica, de la siguiente forma:

"La prostitución es un vicio o lacra social, pero además es para las sociedades una necesidad en cuanto realiza - funciones de válvula de escape, para la satisfacción de - apetitos biológicos".<sup>1</sup>

1.- Ceniceros, José Angel, "Derecho Penal y Criminología", trabajo de divulgación, Ediciones Criminalia, distribuido por Ediciones Botas, México, 1954.

Como definición personal, podemos mencionar que la prostitución es la actividad sexual pública de un sujeto, ya sea hombre o mujer, - encaminada a obtener un beneficio económico.

Algunos autores, por otro lado, nos dan su definición en forma específica, esto es tomando en cuenta sólo a la mujer.

En primer lugar, Hyman Lana Lois, nos dice lo siguiente:

"Podemos definir a la prostitución femenina como la actividad por medio de la cual una mujer tiene relaciones sexuales con el hombre que la solicita".<sup>2</sup>

Lourdes A. Romero y Ana María Quintanilla E., nos dan su definición de lo que para ellas significa la prostitución como sigue:

"La prostitución femenina es una actividad por medio de la cual una mujer tiene relaciones sexuales con el hombre que la solicita. Es una transacción comercial - en la que la oferta esta representada por la mujer, y la demanda lo esta por el cliente que paga por la relación sexual".<sup>3</sup>

Por su parte, el profesor Francisco González de la Vega, nos manifiesta lo que para él es la prostitución:

"...habitual comercio carnal de la mujer con variados hombres por el interés de la paga ..."<sup>4</sup>

Las definiciones anteriores nos dan una idea clara y precisa de

- 2.- Lana Lois, Hyman, "Particularidades de la Prostitución en Panamá", Universidad de Panamá, mayo, 1978, p. 3.
- 3.- Romero A. Lourdes y Quintanilla E. Ana María, "Prostitución y -- Drogas", Ed. Trillas, México, 1976, p. 19.
- 4.- González de la Vega, Francisco, "Derecho Penal Mexicano", p. 331 Ed. Porrúa, México, 1980.



lo que es y representa para los autores el fenómeno de la prostitución, la que debería ser tratada y vigilada más de cerca por las autoridades, es decir, combatir su proliferación y tratar con mano dura a las personas corruptas que, de una forma u otra, permiten que las mujeres dedicadas a este oficio, sean explotadas y regenteadas por personas sin escrúpulos, como son los tratantes de blancas, lenones u otras personas.

Ahora bien, la prostitución ha sido objeto de preocupación en todos los tiempos y en todos los países. Sin embargo, su naturaleza y su carácter varían ligeramente de tiempo en tiempo y de país en país. La prostitución por consecuencia, adquiere modalidades que -- van desde la prostitución libre y sin organizar, hasta la organizada y clandestina.

B) ANTECEDENTES HISTORICOS.- En el imperio egipcio (s. 40-30 - a.c.) se le dió un carácter comercial, debido a que hubo un gran intercambio de mujeres con el pueblo fenicio.

Otra característica importante, es que la prostitución en este país se ejercía públicamente, como en Heliópolis, en donde se realizaba en la vía pública como algo normal. Había también en esto un aspecto muy particular, que consistía en que el padre veía con buenos ojos que sus hijas se prostituyeran. Esta forma de prostitución llegó a niveles extraordinarios de corrupción y la perversión de -- las costumbres privadas. Se puede decir que tuvo licencia por parte de las autoridades de esa época.

En Roma la situación al respecto era extrema, debido a la proliferación de la prostitución y las consecuencias que su práctica - acarreaba a las personas que la ejercían. Aquí, las mujeres que se dedicaban a esa actividad eran divididas en dos categorías: meretrices, que sólo ejercían de noche y las prostibulae o prostitutas que lo hacían a cualquier hora.

Por considerarlo de importancia, a continuación se ofrece una clasificación de las prostitutas que había en Roma, tomada de la obra de Pedro Dufour<sup>5</sup>, la cual es como sigue:

**Delicatas.**- Clase de mujeres que permanecían enclaustradas.

**Lorettes.**- Francesas, famosas por las grandes cantidades de dinero que obtenían de sus clientes.

**Famasae.**- Perteneían a familias respetables y habían sido llevadas al mal por la lujuria y la avaricia.

**Doris.**- Notorias por la belleza de sus formas y porque desdeñaban el uso de vestidos.

**Lupae.**- Mujeres-lobo que merodeaban en los bosques cercanos a Roma y que hacían su llamado imitando el aullido del lobo.

**Aelicaria.**- Panaderas que vendían pequeños panes en sacrificio a Venus y Priapo, los que tenían la forma de órganos genitales masculinos y femeninos.

**Bustuariae.**- Su morada eran, habitualmente, los cementerios y algunas veces en los funerales.

<sup>5</sup>-Dufour, Pedro, "Historia de la Prostitución", p. 256 y ss., Juan Pons Editor, Barcelona, 1870.

**Copae.-** Sirvientes de posadas y tabernas que invariablemente -  
eran prostitutas.

**Noctiluae.-** Caminantes nocturnas.

**Blitdae.-** Mujeres de clase muy baja cuyo nombre derivaba de un  
brebaje (blitum).

**Deobolares.-** Infelices próscritas que cobraban dos obolos (50-  
cts.)

**Foriarae.-** Cuyo campo de acción eran las carreteras.

**Quadrantariae.-** De la clase más baja, que cobraban menos de un  
obolo.

En otra región del mundo, en la India, se dió la influencia de Babilonia; aquí se rondía culto a la diosa Siwa, la que recibía las ofrendas de las bailarinas (prostitutas) que habitaban en los templos dedicados a ella. Lo que se recaudaba con la práctica de su oficio, se destinaba para el sostenimiento de los sacerdotes.

Más adelante, con el surgimiento del cristianismo, se puso un alto a las pasiones sensuales, condenando la corrupción y la licencia, creando el dogma moral del pecado y predicando la moral más severa, glorificando el celibato e institucionalizando la monogamia - como ley sagrada.

En la Edad Media, Carlo Magno, trató de reglamentar la prostitución, de tal suerte que para los pobres era pecado meterse con las prostitutas, lo que para los ricos era debilidad. En ésta época hubo muchas guerras y los soldados cuando conquistaban una población

exigían la presencia de las prostitutas del lugar.

Más tarde, en Francia, en 1256, mediante ordenanza de Luis IX, se restableció el ejercicio de la prostitución. Italia, Génova y Venecia son ejemplos de la reglamentación de la prostitución. En España el Código de Alfonso el Sabio, rey de Castilla, contiene disposiciones relativas a las mujeres de la vida galante.

Según Ricardo Franco Guzmán, En España a partir del siglo XV en adelante, encontramos que "... se permitió el ejercicio de la prostitución autorizándose las llamadas "mancebías, las cuales fueron objeto de reglamentación por disposición de aquél".<sup>6</sup>

Por otro lado, con la conquista de América hubo una gran afluencia de prostitutas hacia el continente recién descubierto, atraídas principalmente por el oro que abundaba en estas tierras.

Sin embargo entre los aztecas, ya se daba la prostitución, aunque esta no era permitida, ya que por ejemplo en Texcoco, durante el reinado de Netzahualpilli y de Netzahualcoyotl, se castigaba a las rameras con la muerte.

En un estudio realizado por J. Kholer, se menciona que:

"Los proxenetas sufrían castigos infamantes; se les chamuscaba públicamente el pelo, imponiendo un castigo más rígido aún, en caso de que la persona a la cual servía el proxeneta fuera de rango prominente".<sup>7</sup>

En la época precolombina, también se dio la prostitución, como

6.- Franco Guzmán, Ricardo, "La Prostitución", p. 27, Ed. Diana, México, 1973.

7.- Kholer, J., "El Derecho Penal de los Aztecas", tr. por Carlos Rovalo y Fernández, Revista Criminalia, Año III, 1936-1937.

nos lo refiere la Enciclopedia Yucatanense, en la que hay una traducción de Fray Diego de Landa, referente a la prostitución que dice:

"... que a esos lugares llevaban a las mujeres públicas y en ellos usaban de ellas, y las pobres que entre esa gente acertaban a tener este oficio, no obstante que recibían de ellos galardón, eran tantos los mozos que a ellas acudían que las traían acosadas y muertas".<sup>8</sup>

Se deduce de lo anterior que entre los mayas era mal vista la prostitución, pero al mismo tiempo se daba en forma secreta.

A principios del siglo pasado, precisamente en los años de la Independencia, se promulgó el primer reglamento sobre la prostitución, de fecha 17 de febrero de 1825, el cual fue elaborado en Francia, pero su vigencia fue muy corta.

Juntamente con dicho reglamento se creó la Oficina de Sanidad, con la finalidad de darle cumplimiento y percibir el impuesto del ejercicio de la prostitución.

Más tarde, en 1879, la Secretaría de Estado y el Despacho de Gobernación expedieron un reglamento que sustituía al anterior, en el que se obligaba a las prostitutas a pagar una cuota por la autorización de ejercer su oficio. Así mismo, los prostíbulos también tenían que pagar impuesto por el permiso de funcionar.

Franco Guzmán nos señala que a principios de este siglo:

"La Academia Nacional de Medicina designó a una comisión para que dictaminara acerca de un proyecto en contra de

8.- Enciclopedia Yucatanense, tomo II, Epoca Maya, Ed. Oficial del Gobierno de Yucatan, 1945, p. 210.

las enfermedades venereas; así se constituyó la Sociedad Mexicana Sanitaria y Moral contra las enfermedades venereas, la cual designó al doctor Carlos Roumagnac para iniciar la primera discusión suscitada en México entre reglamentaristas y abolicionistas. El Dr. Roumagnac presentó - su artículo "La Prostitución reglamentada, sus inconvenientes, su utilidad y sus peligros" con el que enarboló la bandera del abolicionismo".<sup>9</sup>

Respecto al movimiento abolicionista, Paulina Luisi, nos menciona lo siguiente:

"El estado que debe moralizar... no puede transar con el vicio ;protegiendole! ;legalizandole! El Estado debe buscar los medios de combatir y evitar la prostitución y -- sus causas en lugar de favorecerla reglamentandola".<sup>10</sup>

En Bélgica, el Senado votó en forma unánime el 27 de julio de 1947 y el 23 de julio de 1948, una Ley suprimiendo la reglamentación oficial de la prostitución. De la misma forma en Italia, se presentó un proyecto de ley que dispuso la abolición de la prostitución reglamentada, el 6 de agosto de 1948.

En México, por otro lado, quedó abolida la reglamentación de la prostitución, el 8 de abril de 1940 y actualmente sólo en el Distrito Federal, en el Estado de México, Puebla y Guanajuato, está abolida su práctica legal. Los demás estados aún mantienen la reglamentación, de lo cual Franco Guzmán nos comenta que:

"... el resto de las entidades federativas conserva con

9.- Franco Guzmán, op. cit., p. 85.

10.- Luisi, Paulina, "Otra voz clamando en el desierto", p. 32 y ss. 1a. edición, Ed. C.I.S.A., Montevideo, 1948.

poca fortuna el sistema reglamentarista, generalmente el que admite las casas de prostitución. En algunos estados de la República el meretricio ha llegado a --- constituir una verdadera lacra social, pero por des--- gracia nadie se preocupa por tratar de acabar con esa gangrena".<sup>11</sup>

Después de haber visto en forma somera el desarrollo de la prostitución a través de los siglos hasta nuestros días y después de conocer algunas de sus formas de desarrollo, pasemos ahora a considerar las consecuencias que su práctica acarrea y la situación jurídica en que se encuentra.

C) LA PROSTITUCION ¿UN DELITO?.- Una vez vistos los antecedentes históricos del tema que nos ocupa, se debe cuestionar si tal --- práctica debe considerarse o no como un delito.

Algunos autores consideran que es un delito y que si no lo es, se le acerca y provoca la comisión de algunos delitos por desarrollarse en un ambiente de delincuencia y por tener las prostitutas relación con personas, tales como maleantes, regenteadores de mujeres; para otros es un oficio como otro cualquiera.

En nuestra opinión, no debe ser considerada esta práctica como delito, toda vez que la mujer, como ser individual, tiene derecho de disponer de su cuerpo como lo desee, es decir, que posee el pleno derecho de gozar de su libertad sexual y dedicarse a esa actividad que por causas económicas o fisiológicas, las ha tocado vivir.

<sup>11</sup>.- Franco Guzmán, op. cit., p. 128.

Se ha dicho que la delincuencia femenina es mucho menor que la masculina, en una proporción aproximada de una mujer por cada cinco hombres delincuentes. Para igualar esta diferencia, algunos autores manifiestan que sumando el número de prostitutas al número de mujeres delincuentes, la cantidad sería igual a la de la delincuencia masculina, pero no se puede decir que el oficio de la prostituta sea delito, pues como nos menciona Hans Goppinger que "... no es admisible declarar subitamente criminal una conducta que no es punible".<sup>12</sup>

El maestro Francisco González de la Vega se expresa de la siguiente forma:

"... no debe contemplarse legislativamente como delito, su ejercicio trae con frecuencia aparejados hechos profundamente antisociales".<sup>13</sup>

Compartimos lo dicho por González de la Vega, en cuanto que la actividad que realiza la prostituta no es un delito, como apuntábamos antes, pero que sin embargo, es causa de que esas mujeres se conviertan en delincuentes en cualquier momento o que en su medio haya practica de múltiples actos antisociales o delictivos.

Franz Exner, en relación con los delitos que cometen las prostitutas nos dice lo siguiente:

"Delitos típicos de la prostitución que están en relación íntima directa con su profesión son, además de las injurias y la resistencia con motivos de una intervención de la policía, violaciones de las leyes dadas contra las en-

12.- Goppinger, Hans, "Criminología", p. 440, Ed. Reus, S.A., trad. por Ma. Luisa Schwark e Ignacio Luzarraga, Madrid, 1975.

13.- González de la Vega, op. cit., p. 332.



fermedades venereas y, finalmente, participación en los más distintos delitos, a veces muy graves, de su rufian".<sup>14</sup>

En relación con lo que nos dice Exner, podemos decir que los delitos que cometen las prostitutas se pueden dividir en primarios y secundarios, siendo los primarios la ofensa al pudor público, el cual se le puede considerar de menor importancia, por ser una contravención policiaca; el segundo delito primario, considerado típico de la prostituta es el contagio venéreo, el cual es una lesión orgánica y que por lo tanto algunas legislaciones penales lo catalogan dentro de los delitos comunes de lesiones, como por ejemplo el código penal colombiano, que corresponde al año de 1936. Otras legislaciones como la cubana, lo incluye dentro de los delitos contra la salud pública.

En México, el contagio venéreo esta incluido dentro de los delitos contra la salud y esta tipificado en el artículo 199 bis, el que transcribimos para mayor ilustración:

"Artículo 199 bis.- El que sabiendo que esta enfermo de sífilis o de un mal venéreo en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro por medio de relaciones sexuales, será sancionado con prisión hasta de tres años y multa hasta de tres mil pesos, sin perjuicio de la pena que corresponda si se causa el contagio.

....."<sup>15</sup>

Los delitos secundarios de las prostitutas pueden ser los hurtos, chantajes, escándalos, lesiones, injurias, entre otros.

14.-Exner, Franz, "Biología Criminal", p. 177 y ss., Ed BOSCH, Barcelona, 1957.

15.- Código Penal para el Distrito Federal, p. 66.

Volviendo a la situación que guarda la prostitución, en cuanto que si debe ser considerada como delito o no, Lombroso y Ferrero<sup>15</sup>, escribieron la obra titulada "La mujer criminal y la prostituta", - en el año 1903, en la afirman que "... la prostitución de la mujer\_ es equivalente al delito y por lo tanto, la mujer prostituta es una delincuente".

Para expresar lo anterior se basaron en que mientras el hombre sólo tiene una salida para sus impulsos, la mujer en cambio dispone de dos, a saber: la prostitución o la criminalidad, disyuntiva que\_ no es prometedora de buenas perspectivas, ya que al cometer un deli\_ to la mujer, le genera riesgos y el sufrimiento de una pena; por o\_ tro lado, la mujer al dedicarse a la prostitución lo hace impulsada por un sinnúmero de factores y lo hace porque ese modo de vida no - entraña muchos riesgos y adquiere el dinero de una forma fácil.

Hans Goppinger, por su parte, nos presenta otra perspectiva, - acerca de como debe de considerarse a las prostitutas y al respec- to nos menciona que:

"Existen ciertos indicios de que muchas prostitutas, a la vista de sus condiciones personales y sociales, deberían\_ más bien ser incluidas en la categoría de los gravosos pa\_ ra la comunidad, los vagabundos, etc., tanto mas cuanto - que sus delitos se asemejan en muchas ocasiones a la de-- lincuencia de mínima cuantía de las personas gravosas pa\_ ra la comunidad: delitos ocasionados por el estado de a-- bandono, hurtos ocasionales, especialmente en ocasión de\_ contactos sexuales, algunas receptaciones y encubrimien--

15.- Citados por Guillermo Olivera Díaz en su obra "Criminología - Peruana", p. 101, Lima, Perú, 1970.

tos, inobservancia de medidas policiales y lesiones en su ambiente propio".<sup>16</sup>

Es acertada e interesante la opinión de Goppinger, ya que la conducta de las mujeres prostitutas no es en si misma un delito, -- pues en el último de los casos, tal conducta es una desviación de la línea que ha impuesto la sociedad, que ve a dichas mujeres con malos ojos y reprueba esa conducta relegándolas, sin tomar en cuenta las causas que intervienen en ese fenómeno social.

Además de lo anteriormente dicho, hay que mencionar que en torno a la prostitución giran diversas actividades antisociales, una de las cuales es el lenocinio, que es la actividad de aquellas personas que explotan, mediante el comercio sexual, el cuerpo de otras personas que voluntaria o involuntariamente se dedican a la prostitución, teniendo como finalidad esa actividad el lucro.

El delito de lenocinio esta contemplado en los artículos 206, 207 y 208 del código penal para el Distrito Federal, de los que --- transcribiremos unicamente los dos primeros, por considerarlos de más importancia.

"Artículo 206.- El lenocinio se sancionará con prisión de seis meses a ochos años y multa de cincuenta a mil pesos".<sup>17</sup>

Creemos que la penalidad con la que el legislador sanciona a los sujetos que se encuentren en los supuestos de los tipos básicos del delito de lenocinio propio, es poca comparada con el daño que -

16.- Hans Goppinger, op. cit., p. 440.

17.- Código Penal para el D. F., p. 68.

dichos sujetos causan a las meretrices.

Es necesario que la ley en este sentido sea más severa, en cuanto al monto de la pena, ya que resulta demasiado fácil a los regentadores y explotadores de las prostitutas eludir la acción de las autoridades.

"Artículo 207.- Comete el delito de lenocinio:

.....  
 III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de citas o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos".<sup>18</sup>

El artículo anterior, nos muestra el interés del legislador por proteger a las meretrices en su economía y libertad, a quienes se explota por su ignorancia o depravación.

#### D) FACTORES INFLUYENTES EN LA PROSTITUCION.

Para hablar de estos factores los dividiremos, con fines didácticos, en tres grupos: factores familiares, factores socioeconómicos y factores psicológicos.

1.- FACTORES FAMILIARES.- Es indudable y se ha repetido mucho, que la familia es la base principal de la sociedad y que dentro de ella el individuo adquiere la formación necesaria que le permitirá desarrollarse en forma normal y que mediante esto podrá enfrentarse a los obstáculos y problemas que se le vayan presentando en el trans

<sup>18</sup>.- Código Penal para el D. F., p. 68.

curso de su vida.

Lourdes A. Romero y Ana María Quintanilla E. al respecto nos comentan lo siguiente:

"A través de la familia se transmiten y arraigan desde etapas muy tempranas los diferentes modelos culturales, -- así como los valores, normas sociales y patrones de conducta que ulteriormente determinarán el estilo de adaptación de la persona dentro del medio donde se desenvuelve".<sup>19</sup>

Las autoras antes mencionadas, nos hablan también de la influencia de la familia sobre el individuo y nos dicen que ésta prevalece sobre los demás agentes socializadores, ya que, la familia es la que proporciona los elementos básicos de formación para el sujeto y dicha influencia se percibirá a todo lo largo de la vida de éste, - en la adquisición de responsabilidades adultas, algunas como la formación de una familia y el trabajo.

Ahora bien, la familia debe satisfacer ciertas necesidades de cada uno de sus integrantes, tales como:

- a) Necesidades físicas (alimento, vestido, habitación.
- b) Necesidades afectivas.
- c) Fortalecer la personalidad.
- d) Formar los roles sexuales.
- e) Prepararse para el mejor desempeño de los papeles sociales.
- f) Estimular las actitudes del aprendizaje y apoyo de la creatividad de la iniciativa individual.<sup>20</sup>

19.- Romero A. Lourdes y Quintanilla E. Ana María, op. cit., p. 24.  
20.- Idem, p. 25.

De acuerdo a lo anterior, los individuos que provienen o pertenecen a familias en las que no se satisfagan las necesidades que arriba se mencionan y, en las que además, nunca ha habido buenas relaciones entre los componentes de ellas y que su estructura ha estado basada y se basa en problemas, malos tratos y una total carencia de afectividad, es seguro que esa clase de individuos seguirán conductas divergentes y contrarias al orden social imperante, tales como la prostitución en las mujeres, homosexualismo tanto en la mujer como en el hombre, delincuencia juvenil precoz, tráfico y consumo de drogas; lo anterior, traerá como consecuencia la segregación social de esos individuos.

Por otro lado, para Roberto Tocaven,<sup>21</sup> los factores que intervienen para que se de la prostitución son los que a continuación se enumeran:

- 1.- Un hogar roto, fundamentalmente insatisfactorio, con falta de adecuado amor paterno y seguridad, o donde se vive una disciplina excesiva o por el contrario una libertad exagerada.
- 2.- Pereza, autoindulgencia y deliberada intención de ganar dinero fácilmente.
- 3.- Fuertes deseos de éxito y atractivo sexual entre los hombres, asociados con inmadurez emocional y dificultades para aceptar la realidad.
- 4.- Rebelión contra la autoridad paterna y social, especialmente durante la adolescencia y primera juventud.
- 5.- Grados leves de deficiencia mental.

21.- Tocaven, Roberto, "Menores Infractores", p. 63 y ss, Ed. Edicol S.A., México, 1976.

Por su parte, el Doctor Harold Greenwald, al referirse a los factores familiares, nos expresa la siguiente opinión:

"Existe una asombrosa similitud entre los ambientes familiares en que nacieron estas muchachas. En todo un grupo de veinte de ellas no encontré un sólo ejemplo de relación conyugal permanente y equilibrado entre los padres. Ni una sola de ellas manifestó haberse criado en un hogar feliz, en donde los padres se llevaran bien entre si. En quince de los casos, o sea las tres cuartas partes del total, sus hogares se destruyeron antes de que ellas llegaran a la adolescencia. En los cinco casos en que los hogares no quedaron destruidos, y donde se hicieron algunos esfuerzos por mantenerlos en pie en la época en que las muchachas eran adolescentes éstas nunca tuvieron prueba alguna de simpatía entre los padres".<sup>22</sup>

Werner Wolff,<sup>23</sup> en su obra titulada "Introducción a la Psicopatología", se refiere en forma breve, pero acertada, a las causas -- que dan origen a la prostitución y nos comenta que:

"Los factores de la personalidad que conducen a la prostitución suelen desarrollarse en hogares sin amor o destruidos cuando uno o ambos progenitores abandonan al niño. Las adolescentes que abandonan a su familia debido a las tensiones que existen en el hogar, a menudo no se atreven a regresar y, tratando de encontrar una protección que sustituya la de aquél, se deslizan hacia la prostitución. También ciertas experiencias como las relaciones incestuosas o la promiscuidad de los padres pueden derribar las barreras morales. La frustración sexual con el amado puede empujar a la mujer a la prostitución por resentimiento y como

22.- Greenwald, Harold, "La Prostitución clandestina en Norteamérica", p. 123, Ed. Siglo XX, Buenos Aires.

23.- Wolff, Werner, "Introducción a la Psicopatología", p. 179, Fondo de Cultura Económica, No. 119, México, 1976.

medio de escape".

Wolff también considera a la prostitución como un problema social y emocional, lo cual es importante, pues si bien es cierto -- que el aspecto mental puede originar que una mujer sea prostituta, lo es con igual razón también el aspecto social, que tiene gran influencia en el aumento de la prostitución.

De lo anterior se deduce, que si una familia se caracteriza -- por su inestabilidad y en la que la ausencia, tanto física como -- psicológica de los padres es un hecho y en la que sus miembros no saben que pueden esperar de cada uno de ellos entre sí y además -- que por regla general en este tipo de familias no se satisfacen -- las necesidades básicas, sólo pueden surgir de esos núcleos, individuos con características que los llevan a la formación de una -- personalidad conflictiva, manifestandose ésta en una incapacidad -- de adaptación a los diversos grupos sociales a que pertenecen.

2.- FACTORES ECONOMICO-SOCIALES.- Estos factores forman parte esencial en nuestra sociedad, que se caracteriza por ser consumista y porque la necesidad de obtener dinero es un fin que el individuo se propone para poder ocupar un lugar privilegiado en el medio en el que le ha tocado vivir.

Tomando como base lo anterior y tratando de aplicarlo al problema de la prostitución, se puede afirmar que en la medida en que una sociedad valora más el éxito económico y la mujer se ve más li



mitada que el hombre para alcanzarlo, utilizando los medios socialmente permitidos, tendrá que optar por conductas desviadas, siendo una de ellas el oficio de prostituta, para obtener ingresos con -- más facilidad.

Por ejemplo, si se piensa en una madre de familia que ha quedado abandonada con sus hijos, probablemente tenderá a buscar un empleo y lo conseguirá, pero como siempre había dependido del marido, ese empleo con seguridad será escasamente remunerado y por consecuencia no podrá satisfacer en forma adecuada las necesidades de -- sus hijos y para completar sus ingresos empezará a ejercer la prostitución, no siendo aventurada esta afirmación. ●

Otro ejemplo puede ser el de las muchachas que llegan a la ciudad provenientes de provincia, en donde su nivel económico ha sido muy bajo desde siempre y llegan a la ciudad con la idea de poder -- trabajar, pero se encuentran con la dificultad de hallar una ocupación que les sirva para sostenerse. La opción que les queda para ganar dinero es ejercer muchas veces la prostitución. Generalmente -- caen en manos de personas que las engañan para explotar su cuerpo, como nos lo refiere la realidad y toda la literatura relativa a ese problema.

Ahora bien, el alto valor que la sociedad le concede al factor económico, propicia con esto el fenómeno de la competencia y el empobrecimiento de los menos hábiles, dándose lugar al surgimiento de conductas antisociales y peligrosas, ya que en los estratos en los que hay grandes carencias de todo tipo, se dan fuertes contradiccio

nes. Consecuentemente, a medida que las sociedades, en particular la mexicana, mejoran su nivel de vida, se las vuelve más consumistas, - siendo más el número de conductas y actividades desviadas como la -- prostitución y mayor el número de hechos antisociales como la comisión de delitos.

3.- FACTORES PSICOLOGICOS.- En este inciso, es necesario hacer mención de la familia, particularmente del padre y de la madre, ya que ellos desempeñan un papel determinante en el desarrollo psicológico de la personalidad del individuo, desde su niñez hasta que alcanza la mayoría de edad.

Ahora bien, cuando una mujer joven se entrega a la práctica de la prostitución, es evidente que su elección presenta un valor sintomático, es decir, esta elección ha sido provocada porque su estado psíquico anterior y aún el actual, están en continuo conflicto.

Con relación a lo anterior, la psicóloga argentina Hilda Marchiori, se expresa de la siguiente forma:

"Más allá de las múltiples circunstancias descubrimos una tendencia a la auto-destrucción, que está presente en las pautas psicológicas de todas las prostitutas.

Y agrega que:

La joven puede hallarse en oposición frente a sus padres o frente a su ambiente, se siente tratada injustamente, ha tenido experiencias traumatizantes y ahora se venga cayendo en la prostitución".<sup>24</sup>

24.- Marchiori, Hilda, "Psicología Criminal", p. 47 y ss., Ed. Porrúa, México, 1975.

También afirma que la mayoría de las prostitutas son hijas ilegítimas o han tenido una mala relación con su padre. La autodegradación es la reacción de la joven al ser privada del amor de su padre.

Werner Wolff, coincide con lo manifestado por la doctora Marchiori, al expresar lo siguiente:

"En algunos casos la prostitución es una autodegradación artificial del ego, que sirve a tendencias de autocastigo basadas en sentimientos de culpa; en otros casos el castigo va dirigido contra la familia, especialmente contra el padre".<sup>25</sup>

Además, si bien es cierto que debe tenerse en cuenta los aspectos sociales y económicos, los aspectos psicológicos son determinantes esenciales, ya que, como afirman los autores arriba mencionados, la prostitución es una forma de autodestrucción y la actividad sexual que desarrolla siendo prostituta es una especie de defensa contra la desintegración del yo.

Otros aspectos psicológicos que puede presentar la mujer prostituta, son sentimientos de devaluación e inferioridad; esto último tiene su origen en el rechazo que la mujer sufrió en la infancia -- por parte de sus padres y lo manifiesta cuando se relaciona con el cliente, el cual la utiliza para su satisfacción personal a cambio de la paga.

En cuanto a la devaluación de la sexualidad, ésta también se presenta cuando la prostituta la considera como algo malo y es ahí

25.- Wolff, Werner, op. cit., p. 179 y ss.

cuando utiliza esa sexualidad como arma para dañar al hombre que la solicita, es decir, se siente superior al cliente.

Lourdes A. Romero y Ana María Quintanilla E.<sup>26</sup>, en su obra antes citada, nos presentan una tabla común de características psicológicas que pueden incidir en las prostitutas, la cual transcribimos en seguida.

- 1.- Familia poco estructurada y/o inestable emocionalmente;
- 2.- Ausencia de modelos de identificación claros y definidos que les permitiera o facilitara la integración y definición de un rol propio y adecuado dentro del contexto social en que se desenvuelven, y
- 3.- Proceso de desarrollo evolutivo afectado por las siguientes características:
  - a) Sentimiento de abandono en etapas tempranas;
  - b) Privación temprana de afecto;
  - c) Intensos sentimientos de minusvalía, inseguridad e inferioridad que se verán reforzados a lo largo de toda su vida;
  - d) Integración de una identidad confusa que les impide tener una posición estable y gratificante, tanto para ellas como para el medio en que se desenvuelven;
  - e) Las carencias y privaciones de la infancia hacen que las prostitutas integren una personalidad conflictiva que se manifiesta a través de los síntomas que a continuación se mencionan:
    - I) Necesidad neurótica de afecto;
    - II) Incapacidad para establecer relaciones interpersonales satisfactorias;

26.- Lourdes A. Romero y Ana María Quintanilla, op. cit., p. 81 y ss

- III) Incapacidad para establecer relaciones heterosexuales profundas y estables;
- IV) Estado de frustración generalizada ante la vida;
- V) Indices de depresión (intensos sentimientos de soledad e insatisfacción por su situación actual);
- VI) Excesiva sensibilidad al rechazo externo;
- VII) Problemas en el manejo de la sexualidad:
  - a) Rechazo del rol femenino.
  - b) Frigidez: parcial o total.
  - c) Percepción negativa del sexo.
- VIII) Sentimientos de culpa por romper con los valores culturales y familiares al dedicarse a la prostitución;
- IX) Sentimientos de rechazo por parte de la sociedad en general;
- X) Consumo de alcohol como inhibidor de sus sentimientos de insatisfacción y malestar.

Como se puede apreciar, la tabla señalada nos muestra las causas más importantes por medio de las cuales se da la prostitución, las que al manifestarse o presentarse en la vida de una mujer, la convierten en víctima.

Debemos decir, que no necesariamente los tres factores antes vistos tienen que coincidir en una mujer para que la prostitución se dé en ella, pues uno sólo de estos factores puede intervenir para que la conducta desviada se manifieste. Por ejemplo, una prostituta puede tener problemas psicológicos que la empujen a ejercer -- tal oficio, pero en el aspecto económico puede vivir desahogadamente; es decir, aparentemente con un sólo factor que se presentase -- bastaría para que una mujer caiga en la prostitución; si intervienen dos o más factores, la gravedad de sus situación se tornará más

aguda y esto en el caso de que una mujer prostituta quisiera salirse de ese oficio.

En relación a esto último, el Estado debe crear organismos preventivos, consistentes y responsables, para orientar a las mujeres que desafortunadamente han caído en esta práctica, mediante programas de asistencia, algunos como pláticas sobre personalidad, tratamientos médicos y psicológicos que realmente las ayuden.

#### 4.- LA PROSTITUCION EN EL DISTRITO FEDERAL.

En esta metrópoli, la prostitución se encuentra extendida por toda la ciudad y existe un alto índice de personas dedicadas a dicha actividad; los lugares son los siguientes: La Merced, la Lagunilla, Tepito, la Plaza de Garibaldi, la colonia de los Doctores, la Obrera la Zona Roza y la zona de prostitutas motorizadas de Insurgentes y Paseo de la Reforma.

Este fenómeno de tal dispersión en diferentes zonas de la capital, se debe principalmente a que, como antes se mencionó, desde el año de 1940, se abolió la reglamentación, la que sin embargo existe.

Por otra parte, el Distrito Federal, es el centro político y cultural más importante de la República Mexicana, lo que provoca la afluencia de gran cantidad de personas provenientes de todos los estados; lo anterior trae como consecuencia que el problema del desempleo se agudice, además de los problemas de urbanización y la contaminación del ambiente.

Debido a lo anterior, se puede mencionar que una gran cantidad

de las prostitutas que existen en el Distrito Federal, son inmigrantes de muchos lugares de provincia, mismas que presentan una escolaridad muy baja y en ocasiones casi nula y su ocupación anterior a la de prostituta fueron algunas como meseras, sirvientas o empleadas de cantinas y bares. Esto nos da una idea de la problemática -- tan profunda que existe alrededor de este fenómeno que muchas veces origina desviaciones hacia conductas antisociales, que se extiende a todo lo largo y ancho del país.

**CAPITULO IV**



Es importante, al hablar de la delincuencia femenina, hacer referencia a la clasificación de los hechos ilícitos cometidos por la mujer, dividiéndolos de la siguiente forma: Delitos contra las personas, contra la propiedad y contra las buenas costumbres; todo --- ello, en base a lo que dispone el Código Penal vigente para el Distrito Federal.

En este capítulo hablaremos acerca de la diferenciación en la forma de ejecución de algunos delitos entre la mujer y el hombre, --- pues importa saber sobre la dinámica que cada uno puede desarrollar. Así por ejemplo, en un infanticidio, la mujer puede ser la autora --- material del acto y el hombre el instigador o autor intelectual o --- viceversa, ya que no debemos olvidarnos de que la mujer también es --- autora intelectual de actos delictuosos como cotidianamente nos enteramos por los medios de comunicación.

Ahora bien, tanto el hombre como la mujer, están en iguales posibilidades de cometer los mismos delitos y habría que hablar de la frecuencia en la comisión de los mismos, teniendo en cuenta las circunstancias que ocasionan que tal o cual delito se repita.

Sin embargo, algunos autores, entre ellos Goppinger, consideran que sí hay delitos típicos o exclusivos de la mujer, opinión --- que no compartimos por no considerar al sexo como determinante para la comisión de los delitos.

Plácido Alberto Horas<sup>1</sup>, en su obra "Jóvenes Desviados y Delin--- cuentes" nos dice que en un estudio realizado por Pollak, se esta---

1.- Horas, Plácido Alberto, "Jóvenes Desviados y Delinquentes", --- p. 95, Ed. Humanitas, Buenos Aires, 1972.

bleció el aborto y el infanticidio, como delitos femeninos.

Jean Pinatel, por su parte, clasifica a los delitos femeninos de la siguiente forma:

- 1) Crímenes contra las personas, realizados por mujeres, se consideran al envenenamiento, forma de homicidio premeditado por excelencia, infanticidio, aborto.
- 2) Delitos contra la propiedad tenemos el robo en los mostradores y el carterismo en las grandes tiendas, el encubrimiento y en grado menor la estafa.
- 3) Delitos contra las buenas costumbres, están el abandono de niños y la corrupción de menores.<sup>2</sup>

Así mismo, hace mención en su obra, que en una estadística establecida en la Casa Central de Rennes, entre las 209 detenidas presentes para el 10. de enero de 1963, predominaban las homicidas (33,5%) las ladronas (13%) y los malos tratos a menores (12,5%). Había sólo un 8% de envenenadoras y 2,5% de infanticidas.

#### A) DELITOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS.

Como apuntamos anteriormente, no se puede decir en forma absoluta, que el sexo sea determinante para la comisión de los delitos; -- sin embargo, si se puede hablar de la dinámica y frecuencia en la -- realización de los mismos en una sociedad determinada, según el sexo de que se trate. En principio se pueden mencionar el envenenamiento,

2.- Pinatel, Jean, "Tratado de Criminología", p. 235, 2a. edición, -- Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1974.

infanticidio, aborto, homicidio, robo y lesiones, como delitos cometidos con mayor frecuencia por la mujer en nuestra sociedad.

Importa señalar, que la mujer se encuentra generalmente en inferioridad física con respecto al hombre, además de la estructuración biológica, que como vimos en los capítulos anteriores, se afectada por cambios fisiológicos que inciden, tanto en su psique, como en su constitución física.

Así, vemos que Pinatel nos comenta al respecto que:

"En el aspecto biológico, los criminólogos han insistido desde hace tiempo en el menor vigor físico de la mujer, comparado al del hombre. Quetelet estimaba, con una precisión matemática, que el vigor físico de la mujer era la mitad del vigor del hombre. Concluía, que la delincuencia femenina debía ser la mitad de la masculina en los delitos que exigen cierto desarrollo de fuerza. Lo que es seguro es que la actividad delictiva femenina no se orienta hacia las infracciones violentas, hacia la delincuencia muscular".<sup>3</sup>

A su vez, Von Henting, nos hace ver que:

"La mujer se ve constreñida a abstenerse de aplicar medios violentos contra las cosas y las personas a causa del menor desarrollo de sus músculos".<sup>4</sup>

Como se puede apreciar, las dos opiniones anteriores coinciden, en cuanto al menor desarrollo muscular de la mujer, pero como vimos antes, no se puede afirmar que la mujer presenta una constitución -

3.- Jean Pinatel, op. cit., p. 231.

4.- Hans von Henting, op. cit., p. 48.

física menor que la del hombre, ya que hay muchas mujeres que llegan a desarrollar una fuerza muscular mayor que la de cualquier -- hombre y llegar incluso a luchar contra él y vencerlo, pues no olvidemos que también hay hombres débiles.

De lo anterior, se puede deducir que hay ciertas diferencias relativas a algunos aspectos entre el hombre y la mujer y que por lo tanto esto se refleja en las diferencias de métodos para la comisión de los delitos.

Lo antes expresado, nos lleva a considerar la dinámica del delito, de la cual hablaremos brevemente.

La dinámica del delito.- Es el proceso formativo, que se lleva a efecto en torno a un individuo, de las causas que lo llevan a la comisión de un acto delictivo.

Dichas causas pueden ser variadas, es decir, se refieren a los antecedentes del individuo que ha cometido un delito y las cuales se refieren a investigar su procedencia, o sea, su anamnesis familiar o hereditaria; importa también conocer las condiciones en que se desarrolló su infancia; examinar su vida sexual, conocer la historia de sus relaciones interpersonales, tanto en la familia como en el núcleo social que lo rodea. Conociendo todos estos aspectos, es posible llegar a conocer los motivos que animaron al delincuente a cometer el acto delictuoso.

En relación con lo anterior, el profesor italiano, Enrico Altavilla, nos comenta lo siguiente:

"Hay que reconocer, pues, el dinamismo de donde se ha derivado el delito, coordinándolo a la eficiencia concausante-

del ambiente (que en algunas ocasiones es escogido por el delincuente como más adaptado a su personalidad), para poder así conmensurar la distinta eficiencia de los factores endógenos y exógenos en su resultante, que es el delito".<sup>5</sup>

Como vemos, el delincuente puede presentar una diversidad de dinámicas en la comisión de un delito, ya que cada individuo escogerá los medios más adecuados a su modo de actuar, dependiendo de los factores propios de él y del medio ambiente, que influyen en la acción delictiva, siendo la forma en que realiza el delito lo que identifica, pudiendose considerar a este como el sello del autor.

A continuación se analizan algunos delitos contra la integridad corporal, teniendo como sujeto activo principalmente a la mujer.

1) **ENVENENAMIENTO.**- Aunque en su oportunidad trataremos el homicidio con los mecanismos que se emplean para su comisión, creemos -- conveniente analizar el método del envenenamiento, por medio del --- cual se puede suprimir la vida de una persona y debido a que este delito es de muy fácil realización, por lo tanto es muy usado por las mujeres como veremos más adelante.

En primer lugar definiremos al envenenamiento, atendiendo a lo que nos dice el Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, el -- cual nos dice lo siguiente:

El envenenamiento es "El estado morbosos, agudo o crónico,

5.- Altavilla, Enrico, "La Dinámica del Delito", p. 8, Ed. Temis, -- Bogotá, 1961.

accidental o criminal, producido precisamente por un veneno".<sup>6</sup>

De la definición anterior se deriva la necesidad de saber que se entiende por veneno y para tal efecto citamos la definición que de este nos da el diccionario Larousse, la cual dice así:

Veneno es "Cualquier substancia que destruye o altera las funciones vitales."<sup>7</sup>

Podemos establecer de lo anterior, que el envenenamiento es una intoxicación que sufre el organismo, ya que como nos lo expresa el diccionario médico citado la Intoxicación "... es un estado crónico de envenenamiento por la absorción continua de pequeñas cantidades - de un tóxico exógeno o endógeno",<sup>8</sup> con lo cual nos asimila los términos envenenamiento e intoxicación.

Ahora bien, este método para la realización de un homicidio, se presenta facilitado y accesible, debido a que son fáciles de conseguir ciertos venenos en el mercado, de los cuales presentamos un listado, para poder observar que su adquisición no presenta ningún problema:

- 1.- Ácidos corrosivos (clorhídrico, sulfúrico, nítrico).
- 2.- Alcohol.
- 3.- Arsénico.
- 4.- Barbitúricos (luminal, baronal, etc.)

6.- Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, p. 337, 2a. edición, Ed. Salvat, España, 1976.

7.- Diccionario Larousse, p. 1055, Ediciones Larousse, México, 1978.

8.- Op. cit., p. 535.

- 5.- Cafeína.
- 6.- Cloro.
- 7.- Cloroformo.
- 8.- Sales de cobre.
- 9.- Cocaína.
- 10.- Compuestos de Fluor.
- 11.- Fósforo.
- 12.- Hongos venenosos.
- 13.- Compuestos de Mercurio.
- 14.- Nicotina.
- 15.- Nitrato de Plata.
- 16.- Compuestos de Yodo.

De lo expuesto, podemos ver que, para el envenenamiento no se requiere el empleo de la fuerza física o el empleo de la violencia para cometer un hecho ilícito, un homicidio por ejemplo. Aquí, la mujer o el hombre se encuentran ante condiciones favorables para cometer el delito, aún en el caso supuesto de inferioridad física de la mujer, que por lo tanto tenderá con mayor frecuencia a recurrir a este procedimiento para sus fines delictivos.

2) ABORTO.- La palabra "aborto" proviene del latín abortus; de "ab", privativo y "ortus", nacimiento.

En terminos médicos es considerado como la "perdida del producto de la concepción antes de que sea viable"<sup>9</sup>

<sup>9</sup>- Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, p. 3, Ed. Salvat, 2a. edición, España, 1976.

Por otra parte, el aborto se encuentra tipificado en el artículo 329 del código penal para el Distrito Federal, mismo que a la letra dice:

"Artículo 329.- Aborto es la muerte del producto de la con  
cepción en cualquier momento de la preñez."<sup>10</sup>

Ahora bien, para que el aborto sea punible, es necesario que exista la intención (dolo), por lo que consideramos al aborto punible como la muerte dolosa del feto en el útero, ya que de no existir el dolo, nos encontraríamos en el caso de un aborto accidental, o el caso natural o imprudencial como nos lo menciona el artículo 333 del código penal, que a continuación se cita:

"Artículo 333.- No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación".<sup>11</sup>

El presupuesto material de este delito es el estado de gravidez de la mujer, el que debe ser probado mediante un estudio médico-legal; por lo que no se puede integrar la conducta típica sin la existencia del embarazo, ya que sin este presupuesto material nos hallaríamos ante el supuesto de un delito imposible por no existir el objeto del delito o, también, si las maniobras hacen expulsar el producto, pero sin causarle la muerte.

El artículo 332 de nuestro código penal nos dice que:

10.- Código penal para el D. F., p. 105.

11.- Idem, p. 105.



"Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure su aborto o -- consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias;

I.- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya logrado ocultar su embarazo, y

III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima.

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le a plicarán de uno a cinco años de prisión."<sup>12</sup>

Como podemos ver, nuestros legisladores han contemplado la nece sidad social que representa el que la mujer guarde intacto su honor por lo que han creado un tipo atenuado de este delito.

Es oportuno hacer la observación de que para que se pueda pre- sentar la adecuación al tipo atenuado, es necesario que concurren - las tres circunstancias que arriba se mencionan, pues faltando algu - na de ellas no nos encontraremos ante este supuesto.

Por otra parte, existe el aborto terapéutico el que tampoco es punible y el cual esta contemplado en el artículo 334 de la legisla - ción penal ya citada, el cual dice lo siguiente:

"Artículo 334.- No se aplicará sanción: cuando de no provo - carse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muer - te, a juicio del médico, oyendo éste el dictámen de otro - médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa - la demora."<sup>13</sup>

<sup>12</sup>.- Op. cit., p. 105.

<sup>13</sup>.- Idem, p. 105.

Obviamente en este tipo de aborto, no debe ser considerada como antijurídica la conducta del médico o médicos que intervengan a la madre en ese estado, pues está de por medio la vida de un ser humano y además se trata del cumplimiento de un deber, al tenor del artículo 15 fracción V del código penal.

3) HOMICIDIO.- Nuestro código penal vigente nos define el tipo básico del delito de homicidio de la forma siguiente:

"Artículo 302.- Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro."<sup>14</sup>

Entre los métodos que son principalmente elegidos por la mujer para realizar el homicidio, encontramos el envenenamiento, empleo de armas de fuego, atropellamiento intencional y el arma blanca utilizada en crímenes pasionales y tomando por sorpresa a su víctima, o perpetrando el delito de homicidio por omisión; por ejemplo, la mujer que deja de prestar las debidas atenciones a un enfermo.

No obstante lo anterior, también habrá mujeres que empleen la fuerza física para cometer algún delito, principalmente mujeres que circunstancialmente han desarrollado mayor fuerza que la generalidad, como por ejemplo, podemos pensar en una mujer que estrangula con sus manos a otra en una rifa.

4) INFANTICIDIO.- En primer lugar, definiremos este delito, --

<sup>14</sup>.- Código penal para el D. F., p. 99.

desde el punto de vista médico, atendiendo a lo que nos menciona el diccionario médico antes citado, en la cual encontramos que el infanticidio proviene del latín "infanticidium"; de "infans", infante, niño y "caedere", matar; y agrega que es el "Homicidio de un niño recién nacido especialmente".<sup>15</sup>

En el mismo diccionario encontramos que puede haber infanticidio por comisión y por omisión.

Del infanticidio por comisión nos dice que es el infanticidio por acción directa, traumática u otra<sup>16</sup> y del infanticidio por omisión nos menciona que es el "infanticidio por descuido u omisión voluntaria de los cuidados indispensables a la vida del recién nacido",<sup>17</sup> es decir, cuando se dejan de prestar las atenciones necesarias para que el infante subsista; por ejemplo, dejar de proporcionar los alimentos a las medicinas adecuadas en los primeros días de vida.

Ahora bien, refiriendonos desde el punto de vista jurídico al infanticidio, el código penal vigente, nos menciona en su artículo 325, la siguiente definición de infanticidio:

"Artículo 325.- Llámase infanticidio: la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento por alguno de sus ascendientes consanguíneos."<sup>18</sup>

En el supuesto del artículo anterior, se necesitan algunos re-

15.- Diccionario Terminológico, op. cit., p. 526.

16.- Idem, p. 526.

17.- Idem, p. 526.

18.- Código penal para el D. F., p. 104.

querimientos para que se configure el delito de infanticidio, los -  
cuales son:

- a) Que la muerte ocurra dentro de las setenta y dos horas siguientes al parto;
- b) El sujeto activo sólo puede ser un ascendiente consanguineo del infante que se encuentre en línea recta.

Por otra parte, el artículo 326, nos habla del monto de la penalidad del delito de infanticidio simple:

"Artículo 326.- Al que cometa el delito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez años de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.<sup>19</sup>

El código penal también establece que puede haber infanticidio por causa de honor, el cual esta tipificado en el artículo 327, que transcribimos a continuación:

"Artículo 327.- Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, - siempre que concurren las siguientes circunstancias;

- I. Que no tenga mala fama;
- II. Que haya ocultado su embarazo;
- III. Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y
- IV. Que el infante no sea legítimo.<sup>20</sup>

En el artículo anterior, el legislador ha previsto la circunstancia de que el infanticidio se pueda cometer bajo la lucha psico-

19.- Código penal para el D. F., p. 104.

20.- Idem, p. 104.

lógica de dos valores (en este caso la vida del infante y el honor de la madre), que pueden alterar el estado psíquico del autor del delito, por lo que establece este tipo de infanticidio, con lo que considera la causa de honor como incidente a los motivos que impulsan a autor a cometer el delito.

5) LESIONES.- El ya mencionado diccionario médico, nos dice - que la palabra lesión proviene del latín "laesio onis" y nos la define de la siguiente forma:

"Daño o alteración morbosa, orgánica o funcional de los tejidos".<sup>21</sup>

Así mismo nos menciona también que puede haber lesiones tóxicas o traumáticas, lo que define como sigue:

"Lesión Tóxica o Traumática.- Lesión producida por un veneno o traumatismo, respectivamente".<sup>22</sup>

Desde el punto de vista jurídico, nuestra legislación penal vigente, nos define el delito de lesiones y nos dice que;

"Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprenden - no solamente las heridas, escoriaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa."<sup>23</sup>

Como se puede notar, en base a la definición jurídica, es necese

21.- Diccionario Terminológico, op. cit., p. 613.

22.- Idem, p. 613.

23.- Código penal para el D. F., p. 96.

sario que para que una lesión pueda ser considerada como delito es requisito que sea producida por una causa externa; en tanto que -- desde el punto de vista exclusivamente médico, la causa de la producción de la lesión puede ser interna o externa; por ejemplo, una lesión producida por una causa interna puede deberse al mal funcionamiento ~~de~~ un órgano, como en el caso de una disfunción del páncreas; por una causa externa, tratándose de una herida.

Ahora bien, la actividad del delincuente, que se realice sobre el sujeto pasivo, puede consistir en actos u omisiones, pero con el requisito esencial de que exista causalidad entre la actividad (acción u omisión) y el resultado que puede ser la alteración en la sa lud, que la sufre el sujeto pasivo.

Uno de los mecanismos que facilitan la comisión de este delito de lesiones para la mujer, es el envenenamiento, del cual ya hicimos mención y consideramos válidos todos los comentarios sobre este tema y que no reproducimos para no ser repetitivos.

## B) DELITOS EN CONTRA DEL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS.

Tratando de ser objetivos en el tema que iniciamos, expondremos sólo las formas de comisión de los delitos de robo, fraude y a buso de confianza, estableciendo la diferencia que existe entre -- estos actos delictivos.

1) ROBO.- En primer termino, al analizar el delito de robo, en

contramos que nuestro código penal nos define a las personas que cometen este delito, diciendonos:

"Artículo 367.- Comete el delito de robo; el que se apodere de una cosa mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley".<sup>24</sup>

El artículo anterior consta de cinco elementos constitutivos, que son el apoderamiento, una cosa ajena, que sea mueble, que el agente no tenga derecho a disponer de ella y que no exista consentimiento de quien si tenga el derecho de disponer legalmente del objeto, producto del robo.

Ahora bien, el apoderamiento se consuma cuando el ladrón posee en forma material la cosa robada. Por cosa se entiende todo objeto que tenga cualquier valor.

Las cosas muebles son los únicos objetos materiales en que puede recaer la acción delictiva del robo.

El acto sin derecho que ejercita el sujeto activo del robo es contrario a derecho y lleva en si mismo la falta de consentimiento del dueño de la cosa.

Por otra parte, uno de los problemas que afectan grandemente a las tiendas comerciales de autoservicio, es el robo en pequeña escala que sufren dichos establecimientos y este mecanismo es de la predilección tanto de la mujer como del hombre, predominando el número en quella, debido principalmente a que las mujeres asisten con más

<sup>24</sup>.- Código penal para el D. F., p. 114.

frecuencia a ese tipo de lugares, debido esto al rol de amas de casa que desempeñan dentro de nuestra sociedad.

En relación con lo anterior, creemos que es válido el comentario que hace von Henting, al afirmar que:

"El hurto cualificado de la mujer está, y no poco, por debajo del nivel total de la delincuencia femenina, aunque - la gran línea oscile muy considerablemente. Investigaciones aisladas dieron para la mujer un porcentaje del 3.8 en el robo con violencia o intimidación en las personas y más tarde de 1.6. En Renania Septentrional Westfalia, fueron condenadas en 1959, por robos con violencia o intimidación y delitos pertenecientes a este grupo, 341 personas. A las mujeres les correspondió el 4.7 por ciento. Un estudio sobre el hurto de vehículos de motor en el Distrito Judicial de Dinsburgo, arrojó para el año de 1956 un porcentaje de 12.7 de mujeres sobre el total de los delitos cometidos; - en el caso de hurto de vehículos de motor intervinieron sólo hombres".<sup>25</sup>

Así pues, como podemos observar del comentario anterior, el porcentaje de mujeres en el delito de robo con violencia es menor que en el hombre y esto corrobora que la mujer preferirá utilizar medios no violentos, sin olvidarnos que hay mujeres que llegan a emplear la fuerza para cometer cualquier robo.

2) FRAUDE.- Ubicándonos una vez más dentro del ámbito de nuestra legislación penal vigente, nos encontramos que en dicho ordenamiento el artículo 386 nos define a las personas que cometen el de

25.- von Henting, op. cit., p. 48.



lito de fraude de la siguiente forma:

"Artículo 386.- Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla - se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido".<sup>26</sup>

De las manifestaciones que se hacen valer con anterioridad, se deduce que la intervención de la mujer y del hombre en el delito de fraude deben desarrollar todos sus sentidos, actuar con audacia y - poner la debida atención, a fin de que el objetivo, que es cometer el delito, o sea, enriquecerse, resulte como es deseado.

Ahora bien, la mujer si puede llevar a efecto el delito de fraude, pero es menor el número de las que lo hacen, lo que trae como consecuencia que encontremos mayor número de mujeres detenidas o -- procesadas por el delito de robo, que por el delito de fraude.

3) ABUSO DE CONFIANZA.- Después de haber analizado el robo y el fraude, pasaremos a continuación al análisis del abuso de confianza, para ubicarnos concretamente en el tema que nos ocupa.

Antes de entrar en materia, es conveniente establecer la diferencia que hay entre el robo y el fraude.

En el robo, es requisito indispensable que exista una cosa mueble ajena de la que se apodere el sujeto activo sin consentimiento - de quien legítimamente tiene derecho; en cambio en el fraude puede - existir el consentimiento, pero éste está viciado por el error o el-

26.- Código penal para el D. F., p. 119.

engaño.

Una vez asentado lo anterior, es necesario conocer la definición que nos da el código de la materia, acerca del delito de abuso de confianza y así establecer la diferencia con los delitos anteriores.

- "Artículo 382.- Al que con perjuicio de alguien disponga para si o para otro de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio..."<sup>27</sup>

Como podemos apreciar, el requisito para que se configure este delito, es que exista una cosa mueble ajena, de la cual se tenga la tenencia y no el dominio y además se disponga de ella, lo que difiere del robo, pues en este se requiere de un apoderamiento sin consentimiento de quien legalmente tiene derecho; y del fraude, en el cual se requiere del engaño para hacerse de una cosa.

Por otra parte, la mujer puede cometer el abuso de confianza - de diferentes formas, como por ejemplo una persona que se convierte en depositaria judicial de alguna cosa y dispone de ella, de la que tiene la tenencia pero no puede ejercer dominio sobre ella. O por ejemplo, aquella mujer que es encargada de un guardarropa y dispone de los objetos de las personas que han dejado sus pertenencias. O podríamos pensar en la empleada de un banco que dispone del dinero recibido de parte del público; al hacer esto, se beneficia de ese dinero que recibe en confianza.

27.- Código penal para el D. F., p. 118.

C) DELITOS CONTRA LA MORAL PUBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

Los delitos contra la moral y las buenas costumbres, que se encuentran contemplados en el Código penal vigente, bajo el Título Octavo, se encuentran divididos en cuatro capítulos que son: Ul--trajes a la moral pública; Corrupción de menores; Lenocinio; y pro--vocación de un delito o apología de este o de algún vicio; de es--tos unicamente trataremos los tres ultimos, con el objeto de no --abundar demasiado y así presentar el tema en forma más objetiva.

Nuestro ordenamiento legal nos refiere acerca de la corrupción de menores, lo siguiente:

"Artículo 201.- Se aplicará prisión de seis meses a cinco años, al que facilite o procure la corrupción de un menor de dieciocho años de edad.

Comete el delito de corrupción de menores el que procure o facilite su depravación sexual, si es púber; la iniciación en la vida sexual o la depravación de un impúber, o los induzca a incite o auxilie a la práctica de la mendicidad, de hábitos viciosos, a la ebriedad, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito.

Cuando los actos de corrupción se realicen reiteradamente sobre el mismo menor y debido a ello adquiriera los hábitos del alcoholismo, uso de sustancias tóxicas, u otros que produzcan efectos similares, se dedique a la prostitución o a las practicas homosexuales, o forme parte de una asociación delictuosa, la pena de prisión será de cinco a -- diez años y multa hasta de veinticinco mil pesos.

....."28

"Artículo 202.- Queda prohibido emplear a menores de dieciocho años en cantinas, tabernas y centros de vicio. La contravención a esta disposición se castigará con prisión de tres días a un año, multa de veinticinco a quinientos pesos y, además, con cierre definitivo del establecimiento en caso de reincidencia. Incurrirán en la misma pena los padres o tutores que acepten que sus hijos o menores, respectivamente, bajo su guarda, se empleen en los referidos establecimientos.

. . . : . . . . . "29

Haciendo referencia a los artículos anteriores, nos encontramos que en no muy pocas ocasiones los padres, padrastros y tutores para percibir sus ingresos económicos, optan por corromper a sus hijos mediante la iniciación en la depravación sexual o permitiendo que estos trabajen en centros de vicio, u obligarlos a que se dediquen a la mendicidad, lo que trae un desajuste social, en el sentido de que los menores que llegan a adquirir esos hábitos, pueden cometer actos ilícitos.

Como se ha podido apreciar en el desarrollo de este capítulo, la mujer en virtud de su condición, puede realizar hechos delictuosos, los que pueden presentar características peculiares en la forma de su comisión, con lo que podemos decir que el sexo es un factor que incidirá en los mecanismos de producción de un delito, mas no en la comisión de un determinado delito, presentandose formas variadas y diferenciadas y en el tema que nos ocupa, que es la delincuencia femenina, dichos mecanismos se verán afectados, en gene

ral por todos los factores biológicos y psicológicos que influyen en el comportamiento de la mujer.

Por otra parte, la estadística de los delitos que son cometidos por las mujeres, representa un problema grave, ya que nos encontramos ante la dificultad de que no todos los delitos son denunciados, por lo que nos enfrentamos a lo que se denomina la cifra negra en la estadística y consecuentemente las cifras que se obtengan no podrán ser exactas o acordes con la realidad de la delincuencia femenina, sino que serán aproximadas a esta.

En una visita realizada al Centro Femenil de Readaptación Social se tomaron cifras del número de mujeres que han ingresado a ese centro penitenciario; y con el fin de mostrar los delitos más frecuentes que comete la mujer, a continuación se presenta un cuadro sinóptico para mayor ilustración.

DELITO	1978	1979	1980	1981	1982/mar.
ROBO	129	111	125	80	10
PRAUDE	53	73	53	54	6
ABUSO DE CONFIANZA	6	6	8	9	-
HOMICIDIO	14	16	20	18	3
LESIONES	38	29	22	24	1
DELITOS CONT LA SALUD	37	28	50	44	5
DAÑO EN PROP AJENA	19	7	16	22	2
ROBO DE INFANTE	17	6	10	12	-
INFANTICIDIO	2	-	-	-	-
OTROS	47	55	52	45	9
TOTALES	362	331	346	308	36

En relación al cuadro anterior, podemos mencionar que cualquier delito puede ser cometido, tanto por el hombre como por la mujer y sólo podrá haber diferencias en el modo de ejecución de los ilícitos penales.

Como se puede advertir, entre los delitos que se anotan, el que con mayor frecuencia comete la mujer es el robo, debido esto a las fuertes carencias económicas.

Entre los delitos contra la salud se incluyen la producción, tenencia, tráfico y proselitismo en materia de estupefacientes; además el peligro de contágio venéreo.

En cuanto al infanticidio, la cantidad que se menciona es mínima, comparada con el número de delitos de este tipo que realmente -- son cometidos y que no son denunciados. Este mismo caso se da en el delito de aborto, el que también es cometido con bastante frecuencia y que, sin embargo, el número de denuncias es muy escaso.

Por otro lado, según informes del Centro Femenil de Readaptación Social, existen actualmente dos casos de mujeres que cometieron un homicidio por medio del envenenamiento.

Por último, el delito de robo de infante, está tipificado en el artículo 366, fracción VI, el cual es cometido por aquellas personas que no han podido procrear un hijo, o que se apoderan del infante -- con el fin de exigir la paga de un rescate.

**CAPITULO V**

## LA REINCIDENCIA

Nuestro último tema a tratar, reviste una importancia primordial ya que como podremos ver en el desarrollo de este capítulo, - la reincidencia, tanto en la mujer como en el hombre que delinquen representa un problema grave que es necesario combatir, mediante - programas que ayuden a la disminución de la reincidencia y también a la readaptación social de aquellas personas de ambos sexos que compurgan una pena.

Basaremos el estudio de este tema en tres aspectos importantes que son: Definición de la Reincidencia; Factores que intervienen - para que se de la Reincidencia y Métodos de Prevención de la Reincidencia.

### A) DEFINICION DE REINCIDENCIA.

Atendiendo lo que el código penal vigente para el Distrito Federal nos dice en relación con la reincidencia, podemos definirla - en terminos generales como el fenómeno que se crea por la acción de delictiva, que efectua una persona después que ha sido condenada por un delito, dentro de un lapso de tiempo, de conformidad con lo que nos dice la ley penal citada arriba, que transcribiremos a continuación en lo conducente.

"Artículo 20.- Hay reincidencia, siempre que el condenado por sentencia ejecutoria dictada por cualquier tribunal -



de la República o del extranjero, cometa un nuevo delito, si no ha transcurrido desde el cumplimiento de la condena o desde el indulto de la misma, un termino igual al de la prescripción de la pena, salvo las excepciones fijadas en la ley.

..... "1

Relacionado con lo anterior, podemos decir que para que exista la reincidencia, de conformidad con lo expresado en el artículo anterior, es necesario que concurren tres requisitos:

- 1.- Condena ejecutoria previa, dictada en la República o en el extranjero;
- 2.- El cumplimiento o indulto de la sanción impuesta;
- 3.- Que la última infracción se consume dentro de un plazo igual al de la prescripción de la pena impuesta antes, contado a partir del cumplimiento o del indulto de la misma.

De acuerdo con lo anterior, podemos manifestar que no se presentará el fenómeno de la reincidencia si falta alguno de estos requisitos. Sin embargo, podemos considerar que para fines de estudio adugimos que no es necesario considerar el lapso que requiere nuestra legislación, es decir, el que transcurre entre la comisión de uno y otro delito; sólo bastará la delincuencia repetitiva del individuo, considerando sólo a la reincidencia desde un sentido amplio, cuando se trate de fines de estudio y para fines jurídicos atendere

1.- Código Penal para el D. F., p. 14.

mos al contenido del artículo ya citado.

Por otra parte, volviendo a la definición de lo que es la reincidencia, etimológicamente la palabra reincidencia proviene del latín "recidere", que significa recaer, es decir, la reincidencia es la recaída en el delito.

Atendiendo a lo anterior, podemos decir que en sentido amplio, una persona es reincidente cuando ya no es delincuente primario, -- sin importar el tiempo que transcurre entre uno y otro delito, ni -- importan tampoco el género y la especie de dichos delitos.

A continuación presentamos la opinión de algunos autores respecto de la figura jurídica que estamos tratando.

Jean Pinatel nos dice que "El concepto de reincidencia engloba: la reincidencia natural o genérica, delincuencia o repetición, acaecida fuera de toda condena; la reincidencia legal, tal como es definida por el código, el cual distingue la general y la especial; la reincidencia penitenciaria, definida por la anterior permanencia en prisión, y la reincidencia persistente o multirreincidencia".<sup>2</sup>

Amancio Landin Carrasco, autor español, nos dice respecto de esta figura que:

"... será multirreincidente el que haya incurrido no menos de tres veces en infracciones de la misma naturaleza".<sup>3</sup>

Luis Jimenez de Asúa, manifiesta por su parte que:

2.- Jean Pinatel, op. cit., 188.

3.- Landin Carrasco, Amancio, "Estudio Criminológico sobre la Multirreincidencia", p. 10, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, - 1975.

"... el individuo delinque varias veces sucesivas, recae en la comisión de delitos: entonces se dice que hay, o concurso real y reiteración, o reincidencia".<sup>4</sup>

Por otra parte, Laignel-Lavastine M. y V. V. Stanciu, nos dan su definición de la reincidencia y nos dicen que:

"Desde el punto de vista jurídico, la reincidencia es el estado de un delincuente que ha cometido una infracción por la que es condenado después de una sentencia anterior. Desde el punto de vista criminológico hay reincidencia cuando el infractor comete varias infracciones".<sup>5</sup>

El tratadista italiano, Giuseppe Maggiore, expresa su opinión de la siguiente forma:

"Se llama reincidencia la recaída en el delito después de una condena anterior".<sup>6</sup>

De las definiciones anteriores, podemos apreciar que los autores citados coinciden en que para que exista la reincidencia debe - el infractor haber sido sentenciado y haber cumplido una condena anterior, requisito que será indispensable para que exista aquella, - además de los que marca la ley al respecto.

#### B) CLASES DE REINCIDENCIA.

La reincidencia en primer lugar, puede ser de dos clases: genérica o específica. Se da la primera, cuando una persona comete deli-

4.- Jiménez de Asúa, Luis, "La Ley y el Delito", p. 534, Ed Sudamericana, Buenos Aires, 1980.

5.- Laignel-Lavastine M. y V.V. Stanciu, "Compendio de Criminología" p. 239, Ed. Jurídica Mexicana, México, 1959.

6.- Maggiore, Giuseppe, "Derecho Penal", vol. II, p. 197, Ed. Temis Bogotá, 1954.

tos de especie diferente, por ejemplo un robo y un homicidio; será específica cuando los delitos son de la misma especie, por ejemplo, el fraude, el abuso de confianza y el robo.

Landin Carrasco distingue entre reincidencia genérica y específica, dando paso a la reiteración y a la reincidencia propiamente dicha. En la reiteración se incide en una infracción cuya naturaleza es ajena a la de otra u otras, de determinada gravedad, cometidas y castigadas anteriormente; en la reincidencia, por el contrario, se comete un delito de igual clase al ya mencionado.<sup>7</sup>

Sebastian Soler, en relación a esta cuestión, afirma: "En efecto distingase la reincidencia en genérica y específica, según que el delincuente ejecute un nuevo delito, sea cual sea la naturaleza de este, o que recaiga en una acción de la misma especie. Para expresar el mismo pensamiento usense también los terminos "reincidencia impropia", para la genérica, y "propia" para la específica".<sup>8</sup>

Es importante hacer mención en cuanto a la recomendación que nos hace el maestro Soler, en cuanto a usar los terminos reincidencia propia e impropia, ya que estos suponen una distinción más clara de este problema, pues al hablar de reincidencia impropia supone pensar en la reiteración de la comisión de diferentes actos ilícitos; y la reincidencia propia, por otro lado, nos hace pensar en la acción delictiva de un sujeto, encaminada ésta, a los delitos de la misma especie.

7.- Landin Carrasco, op. cit., p. 10.

8.- Soler, Sebastian, "Derecho Penal Argentino", tomo II, p. 432, Buenos Aires, 1973.

Giusseppe Maggiore distingue cuatro clases de reincidencia: - REINCIDENCIA VERDADERA y REINCIDENCIA FICTICIA y nos dice que se da la primera cuando el delincuente vuelve a delinquir, después de haber purgado la pena del delito anterior; de la segunda nos dice que se da cuando el reo no ha expiado la pena inflingida por la primera condena; REINCIDENCIA PROPIA O ESPECIFICA, cuando el nuevo delito es de la misma naturaleza del anterior; IMPROPIA O GENERICA, cuando es de naturaleza diferente. Distingue también la REINCIDENCIA TEMPORAL o DE TIEMPO DETERMINADO, que es cuando se ha establecido un período de tiempo a partir de la condena anterior, pasado el cual, esta condena no puede constituir ya elemento de reincidencia. Y se tiene PERMANENTE o DE TIEMPO INDETERMINADO, cuando no habiéndose establecido ningún termino, el estado de reincidencia es perpetuo. -- Por último distingue la reincidencia SIMPLE, HABITUAL y PROFESIONAL,

Por reincidencia simple entiende la recaída en el delito después de una condena anterior; de la reincidencia habitual, nos dice que es una reiteración de delitos, que se refleja sobre la personalidad del reo, de modo que lo hace aparecer más culpable; por último refiriéndose a la reincidencia profesional, comenta que es una subespecie de la habitualidad, "comprende en si la nota de la habitualidad y la hace más intensa, por el hecho de que el culpable, además de perseverar en el delito, vive de los productos de él".<sup>9</sup>

Como vemos, un individuo puede llegar a cometer varias infracciones a la ley, algunas de las cuales pueden ser de clase distinta, a lo cual se le llama reincidencia genérica, es decir, que ese indi-

9.- Maggiore, op. cit., p. 201 y ss.

viduc abarca toda la gama delictiva; y por otro lado, el infractor comete delitos de la misma clase, a lo que se llama reincidencia - específica, o sea que el infractor tendrá una inclinación a cometer delitos de índole semejante, por ejemplo, un homicidio, lesionar a una persona, o cometer un infanticidio.

### **C) FACTORES QUE INTERVIENEN PARA QUE SE DE LA REINCIENCIA.**

Es sabido que, el problema de la reincidencia se ve influenciado fuertemente, tanto por factores endógenos como exógenos, que determinan la elevación del número de reincidentes en una población, por lo que ahora cabe hacer el estudio de los factores que intervienen para que se produzca el fenómeno de la reincidencia, haciendo referencia, tanto a las circunstancias exógenas como endógenas.

**1.- FACTORES EXÓGENOS.-** Para fines de estudio, dividiremos a los factores exógenos en tres incisos:

- a) Factores Económicos.
- b) Factores Familiares.
- c) Factores Educativos y Reeducacionales.

Util para el tema que vamos a iniciar, es la opinión que nos da el doctor Landin Carrasco, la cual es la siguiente:

"La génesis de la delincuencia y concretamente de la habitualidad criminal, se explica por los investigadores de mane-

ra muy diversa. Vimos en su momento, que un grupo de autores daba a los factores sociales y ambientales una importancia decisiva, mientras que otros muchos atribuían mayor influencia a los elementos internos y constitucionales. No falta tampoco quien opine que la interferencia entre circunstancias mesológicas y endógenas impide dissociarlas claramente".<sup>10</sup>

Consideramos que tanto los factores endógenos como los exógenos son importantes para su estudio y que pueden ser divididos para fines pedagógicos, aunque en un sujeto reincidente, ya sea mujer u hombre, pueden estar presentes ambos factores como una entidad indisoluble que se presenta como causa de la reincidencia.

A) FACTORES ECONÓMICOS.- Uno de los factores económicos principales que se pueden mencionar es la escasez de empleos que existe en la actualidad, máxime tratándose de mujeres que han delinquido, ya que en la mayoría de los empleos, las empresas requieren a los solicitantes con certificado de no antecedentes penales, expedido por autoridad competente, estigmatizando de esta forma a un individuo que por desgracia ha cometido un delito.

Una mujer que ha cometido un delito, viéndose en esas circunstancias, es decir, sin la menor posibilidad de trabajar para subsistir, tenderá seguramente a buscar sus ingresos por otros medios, quizá en forma ilícita; en otras palabras caerá en el delito o reincidirá en el mismo en su caso.

Por otra parte, en nuestro medio social, ha predominado y predomina la idea de que la mujer depende económicamente del hombre, por

10.- Landín Carrasco, op. cit., p. 502.

lo que generalmente no se capacita profesionalmente, provocando con esto que no este apta en un momento dado para desempeñar un empleo, por el cual pueda recibir alguna remuneración, ocurriendo esto principalmente en las clases medias bajas y en las zonas marginadas de nuestro país..

Lo anterior va unido a las familias numerosas, donde se propicia una condición paupérrima en el núcleo familiar, ocasionado por una necesidad económica apremiante.

Bouzat y Pinatel, en su Tratado de Derecho Penal y Criminología, en relación con lo anterior nos comentan que:

"En los períodos de guerra constatamos un aumento de la delincuencia utilitaria de las mujeres. El fenómeno se explica por la movilización de los hombres y la necesidad, para las mujeres, de asegurar sus subsistencia y la de sus hijos".<sup>11</sup>

Volviendo a lo que se menciona en líneas anteriores, en cuanto a las personas que no encuentran empleo, por la razón de haber estado en un centro penitenciario, opinamos que las bolsas de trabajo que funcionan en dichos centros, deben de cumplir en forma real y adecuada a la necesidad de la persona que cumple la condena, además de que la preparación técnica debe ser verdadera y obligatoria para los internos, para que así puedan desempeñar un trabajo u oficio. Además de esto, existe la necesidad, de que se establezcan centros laborales, los que deben de utilizar exclusivamente los servicios de los reclusos liberados.

11.- Jean Pinatel, op. cit., p. 232.



Pugnamos por la necesidad que existe, de que les sean cancelados los antecedentes penales a las personas que han cumplido una pena, -- cuando verdaderamente se considere que han quedado readaptadas socialmente; esto traería como consecuencia que el índice de la reincidencia disminuya. Razón tienen Laignel Lavastine y V.V. Stanciu, cuando nos dicen lo siguiente:

"... para que un cambio sea posible es preciso cierto ambiente favorable y mucha buena voluntad de parte del sujeto y de la sociedad".<sup>12</sup>

La sociedad, que es parte esencial en el proceso de readaptación del individuo en su seno, no debe contemplar a éste como un delincuente que violará una y otra vez las leyes.

B) FACTORES FAMILIARES.- En cuanto a los factores familiares que provocan la reincidencia, se pueden mencionar algunos, entre los que destacan la permanencia de las malas relaciones entre los integrantes del núcleo familiar, además de la presencia de un padre o madre alcohólicos y autoritarios; estos factores traen como consecuencia la falta de afecto y la creación de personalidades conflictivas como ya vimos anteriormente.

Landin Carrasco, en un estudio realizado a 20 personas delincuentes, determinón que un gran porcentaje de ellas habían crecido en un ambiente familiar inadecuado y nos lo manifiesta como sigue:

"Diecinueve de nuestros entrevistados (95%) proporcionan datos reveladores de que su niñez transcurrió en un ambiente

12.- Laignel Lavastine y V.V. Stanciu, op. cit., p. 239.

familiar anómalo, por alguna de estas circunstancias: falta de autoridad paterna; padres alcohólicos, licenciosos o perversos; filiación natural o ilegítima; internamientos en inclusas u orfanatorios; carencia de padre o de madre; falta de armonía conyugal entre los padres, y epilepsia materna".<sup>13</sup>

De lo dicho por Landín Carrasco, podemos deducir que una mujer o un hombre, estando bajo la presión de las situaciones que se mencionan estarán en peligro de abandonar el hogar en cualquier momento y llevar una vida fuera del seno familiar, lo que ocasionará con frecuencia la comisión de actos delictivos una y otra vez.

C) FACTORES EDUCACIONALES Y REEDUCACIONALES.- Necesariamente, - el aspecto económico y el familiar van unidos a los del presente inciso, ya que existen muchas probabilidades de que en una familia en la que los recursos económicos son escasos o casi nulos, las relaciones entre los miembros de dicha familia serán deficientes.

Ahora bien, la pobreza y la falta de esos recursos que afectan a la familia, provoca que los niños tengan una educación insuficiente y mala y esto a su vez ocasiona que el sujeto que se desarrolla en estas condiciones no este acostumbrado al trabajo y esto propicia también desviaciones muchas veces hacia el delito.

Por otro lado, el aspecto reeducacional se enfoca principalmente a la permanencia del delincuente en una prisión. Esto significa -----

<sup>13</sup>.- Landín Carrasco, op. cit., p. 504.

que el individuo que sale de una prisión tendrá que seguir necesariamente un proceso de reeducación en relación a los conocimientos que ha perdido, como consecuencia de los años pasados en prisión.

Cuando un delincuente primario comete por segunda ocasión un delito, quiere decir esto que los sistemas penitenciarios para reeducarlo y adaptarlo socialmente son deficientes y no tienen una efectividad real.

El problema del delincuente reincidente en este sentido, nos lo explica el profesor Rafael Rivera Dominguez, al comentarnos lo siguiente:

"A menudo el problema de la reincidencia, por ejemplo, sólo es reflejo de que las conductas no fueron modificadas a raíz de un desconocimiento por parte de las autoridades de las actitudes y motivaciones de las afectadas".

Y agraga diciendo que:

"Considerando al delito como una conducta, y estimando además que las conductas en su mayoría son producto de un -- proceso de aprendizaje, bien podemos suponer necesario, conocer sus actitudes, que reflejan sus conductas, para fundamentar un tratamiento de rehabilitación".<sup>14</sup>

La opinión anterior, supone que debe individualizarse el caso de cada delincuente, para lograr mayor efectividad en los tratamientos reeducacionales.

14.- Rivera Dominguez, Rafael, "La delincuencia femenina en Panamá", artículo publicado en los Cuadernos Panameños de Criminología, vol. I, Nos. 3 y 4, 1974-75, p. 154.

Por otra parte, al delincuente se le deben aplicar tratamientos reeducacionales efectivos, encaminados a ejercitarlo en una profesión que le ayude a ubicarse socialmente; además, es importante el aspecto moral del sujeto que está en prisión, ya que es complemento necesario para la corrección de sus actos criminales, pues mientras subsistan estos en las personas que salen de una prisión, estarán en constante peligro de cometer un nuevo delito.

Aunque el tratamiento a los reclusos se está dando en los centros penitenciarios del Distrito Federal, la reincidencia aún no ha disminuido de un modo satisfactorio, ya que por ejemplo, en el Centro Femenil de Readaptación Social ya mencionado, cuya población es de 290 reclusas, hay 38 reincidentes, cifra que representa el 13.10 por ciento del total de dicha población; porcentaje que no es alarmante, pero que de ahí se puede deducir que los sistemas de rehabilitación no están cumpliendo en forma íntegra sus objetivos.

Laignel Lavastine y V.V. Stanciu, nos comentan que:

"Debido a la falta de profilaxis criminal y de asistencia social, actualmente la prisión se asemeja al chacal que traga la comida que ya vomitó. La prisión constituye un ambiente criminógeno".<sup>15</sup>

Razón tienen los autores citados, pues los centros penitenciarios son lamentablemente verdaderas "escuelas" de delincuentes, donde, por decirlo así, se perfeccionan en el delito, personas que ingresan por haber cometido infracciones a la ley de poca gravedad.

<sup>15</sup>.- Op. cit., p. 242.

2) FACTORES ENDOGENOS.- Nos corresponde ahora tratar el tema de los factores endógenos de la reincidencia en la mujer y, como ya vimos antes, la constitución orgánica y los cambios fisiológicos -- que afectan al organismo femenino, puede ser motivo para que una mujer recaiga en el delito, por lo que será válido aquí lo expuesto -- en el capítulo segundo de la presente tesis y lo tratamos suscintamente para no ser repetitivos.

Haciendo incapie en lo asentado en el capítulo segundo, los -- trastornos que sufre la mujer en su organismo, pueden modificar su conducta hasta el grado de determinar, unidos a otras circunstan---cias de base, un trastorno mental de caracter transitorio.

Por otra parte, es necesario mencionar que pueden presentarse en el fenómeno de la reincidencia, tanto factores endógenos como exógenos simultáneamente y no solamente los factores de que estamos hablando, ya que algunos escapan a nuestra observación, debido a la complejidad que la realidad del caso reviste.

#### D) METODOS DE PREVENCION DE LA REINCIDENCIA.

Una vez analizados los factores que influyen en la producción de la reincidencia, es evidente la necesidad de un análisis sobre los métodos para prevenirla, presentando el panorama respecto de las ideas, en terminos generales, que se tienen sobre el tema y exponiendo nuestra opinión sobre los métodos y el tratamiento de las perso--

nas de uno y otro sexo que han delinquido.

El tratadista Alfredo Niceforo, opina que uno de los métodos de prevención de la reincidencia, sería el aumento de las penas para -- los reincidentes, como lo podemos constatar de lo que nos menciona el autor en su obra y que transcribimos a continuación:

"Dada la aplicación cada vez más amplia de métodos tenemos en la registro de sentencias y en la comprobación de -- los reincidentes, el aumento de la reincidencia que podía presentarse, también podría interpretarse en parte, cuando menos, como uno de los efectos del perfeccionamiento de los servicios estadísticos; y en cambio la aplicación de instituciones nuevas en relación con los delincuentes habituales y profesionales, tales como la agravación y prolongación de las penas, podrían hacer disminuir aparentemente la cuota de los reincidentes".<sup>16</sup>

Consideramos que el sólo hecho de agravar la pena a un delin-- uente reincidente, no contribuye a la prevención, ni mucho menos -- al tratamiento de dicha reincidencia, sino que sólo la ayuda en la reincorporación del delincuente a su núcleo social resulta ser más efectivo; esto mediante programas educativos o clínicos, que coadyu-- ven a dicho efecto; por lo que consideramos acertada opinión de Lan-- din Carrasco, al comentarnos que:

"aún en caso de que la persistencia delictiva no sea fa-- cilmante modificable, el ensayo de nuevos procesos reeducati-- vos y el internamiento del multirreincidente cumpla una -

<sup>16</sup>.- Alfredo Niceforo, op. cit., p. 38.

doble y saludable función. Pensamos que en un criminal pertinaz hay elementos cuyo signo puede modificarse positivamente mediante un tratamiento individualizado y hábil".<sup>17</sup>

Jean Pinatel, nos sugiere un método muy conveniente para la prevención de la reincidencia, el cual permite evitar las cortas penas de prisión; dicho método él lo llama "sursis", que lo entiende como una posposición de la pena y lo explica diciendonos que la pena impuesta a un condenado es anulada si en los cinco años siguientes a su sentencia no incurre en ninguna otra condena por un delito de derecho común y que de no ser así, deberá cumplir las dos penas.

Por su parte, Werner Wolff, en cuanto al tratamiento para el reincidente, nos sugiere que:

"Los delincuentes "reincidentes" se encuentran frecuentemente entre los débiles mentales, esquizofrénicos, epilépticos, paralíticos o neuróticos obsesivos. El tratamiento psicoterapéutico de las personalidades inestables y neuróticas puede evitar muchos delitos".<sup>18</sup>

Wolff, con su comentario anterior, le concede gran importancia al aspecto interno, es decir psíquico, del sujeto, el que debe ser tratado al mismo tiempo que las condiciones ambientales o externas, las que también deberán ser mejoradas.

Respecto al menor índice en la criminalidad de la mujer, Landin Carrasco nos refiere que:

"La mujer en los últimos decenios, viene participando con

17.- Landin Carrasco, op. cit., 516.

18.- Werner Wolff, op. cit., p. 147.

mucha mayor actividad en la vida laboral y social, y pese a ello sigue practicamente marginada de la delincuencia - crónica.

La criminalidad crónica de la hembra es notablemente menor que la del varón... Las estadísticas oficiales son -- concluyentes; en 1968 había entre la población reclusa -- 935 hombres multirreincidentes de delitos de robo con fuerza en las cosas y de hurto, mientras que el número de mujeres multirreincidentes en iguales infracciones era sólo de 13, es decir, 1.4% de la cifra correspondiente a los varones. En 1969, los hombres multirreincidentes en aquellos delitos eran 1.005 y las mujeres en iguales circunstancias sumaban 17.<sup>19</sup>

Es clara la necesidad de crear métodos para la prevención de la reincidencia y dar tratamiento a las personas que delinquen y, de acuerdo a esto, consideramos adecuado lo que nos dice el autor arriba citado, en el sentido de, que para el cumplimiento de cualquier sistema de reeducación social, son necesarias las instituciones extrapenitenciarias de ayuda para la orientación al liberto; ya que un tratamiento idoneo para las personas reincidentes es apremiante, máxime para aquellas que se encuentran en la adolescencia o en los primeros años de la juventud; lo anterior ayudará en mucho a reducir el índice de la reincidencia y consecuentemente el número de personas que delinquen por primera vez.

Debemos entender, por otra parte, que los sujetos reincidentes suelen llegar a convertirse en delincuentes habituales; así el código penal nos define a las personas que pueden llegar a adquirir hábi

<sup>19</sup>.- Landín Carrasco, op. cit., p. 23.



tos criminales de la siguiente forma:

"Artículo 21.- Si el reincidente en el mismo género de infracciones comete un nuevo delito precedente de la misma pasión o inclinación viciosa, será considerado como delincuente habitual, siempre que las tres infracciones se hayan cometido en un período que no exceda de diez años".<sup>20</sup>

Es pertinente hacer notar, para fines de nuestro estudio, que en el Título tercero, Capítulo IV, del código penal, se establece la "Aplicación de sanciones a los responsables de varios delitos y a los reincidentes", del cual consideramos importante citar el artículo 66, el cual dice lo siguiente:

"Artículo 66.- La sanción de los delincuentes habituales no podrá bajar de la que se les impondría como simples reincidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior".<sup>21</sup>

Se puede inferir que el delincuente habitual es aquel que presenta una conducta delictiva continua o permanente, aunque los delitos que cometa no sean de la misma especie, lo cual coincide con lo que dice el artículo 21, el cual establece como requisito para la habitualidad tres infracciones cometidas en un lapso de diez años.

Por otro lado, Jean Pinatel, establece la diferenciación que existe entre el delincuente habitual y el delincuente profesional al decirnos que:

<sup>20</sup>.- Código penal para el D. F., p. 14.

<sup>21</sup>.- Idem, p. 26.

"... el delincuente profesional actúa con una organización metódica, utiliza una técnica delictiva más depurada y presenta un mayor grado de maduración criminal; por el contrario, en el habitual se advierte una inadaptación social que, ante cualquier dificultad de la vida, le hace caer en el delito sin mayor resistencia, y ello a causa de los graves trastornos de su inteligencia o de su carácter".<sup>22</sup>

Luis Jimenez de Asúa, nos hace el siguiente comentario en relación a los delincuentes reincidentes:

"El hábito criminal es costumbre adquirida por la repetición de actos delictivos y facilidad para realizarlos, como consecuencia de la práctica en este ejercicio. El profesional es especie del delincuente habitual, aquí la costumbre va unida al lucro, y constituye un modo de vida, un oficio que se ejerce, previo aprendizaje".<sup>23</sup>

Coincide la definición de Jimenez de Asúa con la de Maggiore, cuando ambos se refieren al delincuente profesional, al considerar la actividad de éste como una especie de la habitualidad; así mismo, coinciden en cuanto que el delincuente profesional vive de lo que obtiene de la comisión de los delitos.

Citando una vez más a Landin Carrasco, este autor nos dice que para la solución del problema de los reincidentes no sólo debe haber un aumento de la pena, sino también un tratamiento especial, tanto en la ejecución como en la imposición de la sanción penal. También dice:

"La pena, que en ocasiones anteriores fue insuficiente

22.- Jean Pinatel, citado por Landin Carrasco en su obra.

23.- Luis Jimenez de Asúa, op. cit., p. 542.

para contener la progresión criminal del multirreincidente, pierde ahora su carácter expiatorio y retributivo, - para transformarse en medida reeducadora y cautelar".<sup>24</sup>

De lo dicho hasta ahora, podemos afirmar que aún cuando existe un índice menor de reincidencia femenina, es un problema que es necesario combatir para poder determinar la eficacia real de los sistemas penitenciarios que se practican actualmente en nuestro país.

Consideramos necesario hacer incapie en que la pena agravada por si sola, no es un método eficaz para que la actividad de algunos individuos pueda disminuir o ser frenada, ya que debe ir acompañada del tratamiento adecuado.

Landin Carrasco, al referirse a la ineficacia que resulta de las penas que se aplican, nos menciona lo siguiente:

"El hombre que conculca una y otra vez la ley penal, y recibe sucesivamente los castigos establecidos, es un -- palpable exponente de personalidad criminoso y, al propio tiempo de la inutilidad correctiva de las penas establecidas."<sup>25</sup>

Pinatel nos habla de la variación de la reincidencia en el tiempo según su naturaleza y el número de infracciones anteriores acordes con la naturaleza y duración de las penas pronunciadas, y al tiempo transcurrido entre las diversas condenas.<sup>26</sup>

Por otro lado, es sabido por nosotros, que en nuestro país exist

24.-Landin Carrasco, op. cit., p. 524.

25.- Idem, p. 9.

26.- Vid., op. cit., p. 189.

te una Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, que depende del Poder Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Gobernación y que está regida en su funcionamiento por la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Por ser de sumo interés para el objeto de nuestro estudio, -- transcribiremos algunos de los artículos de la Ley de Normas Mínimas, para así comprender la finalidad del organismo de prevención que existe en nuestro país.

"Artículo 1o.- Las presentes normas tienen como finalidad organizar el sistema penitenciario en la República, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

"Artículo 2o.- El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente".<sup>27</sup>

De los artículos anteriores, se deduce claramente que la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, tiene como finalidad la de capacitar para el trabajo a los sujetos que han transgredido la ley penal y así mismo la de reeducarlos para que no reincidan en la conducta delictiva por la cual fueron castigados.

Ahora bien, el sistema para la readaptación y tratamiento de los reclusos será individualizado y se clasificará para tal efecto, a los reos en instituciones especializadas, debiendo estar separados

<sup>27</sup>.- Código Penal para el D. F., p. 141.

los que estan sujetos a proceso, de los que se encuentran cumpliendo una condena.

Transcribimos en forma textual los artículos 7 y 8 de la ley de Normas Mínimas, para mayor ilustración.

"Artículo 7o.- El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudio, diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de -- los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa.

"Artículo 8o.- El tratamiento preliberacional podrá comprender:

- I. Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad;
- II. Métodos colectivos;
- III. Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento;
- IV. Traslado a la institución abierta; y
- V. Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana."<sup>28</sup>

Es necesario mencionar que lo establecido en los artículos anteriores, no se cumple debidamente en los centros penitenciarios de -

<sup>28</sup>.- Código penal para el D. F., p. 144.

nuestro país, o si se cumple, es en una mínima parte.

Como ejemplo de lo anterior, podemos citar el Reclusorio de la ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, en donde los reclusos que estan sujetos a proceso, permanecen conjuntamente con los que ya han sido sentenciados; además de esto, en dicho centro no existe médico oficial, ni psicólogo, ni criminólogo. Por otro lado, no existe la infraestructura suficiente para el tratamiento adecuado de los reclusos.

La anterior afirmación se desprende de un estudio realizado por el Lic. Augusto Sánchez Sandoval.<sup>29</sup>

Por otra parte, se ha establecido la creación de un Patronato para Reos Libertados, que tiene como función, además de readaptar al delincuente, la de prevenir la reincidencia por medio de asistencia moral y material a los excarcelados.

Hemos de decir, sin temor a equivocarnos, que ni la Ley de Normas Mínimas se cumple en su totalidad, ni el Patronato para Reos Libertados funciona, debido esto, a que no existe calificación ni buena voluntad en las personas que se encuentran al frente de este tipo de instituciones. Creemos que debe acabarse con el burocratismo y reorganizarse el aspecto administrativo, para que se haga funcionar al Patronato y la ley se cumpla. Es imperativo el cambio, sin él no --- existe ninguna esperanza para los que desgraciadamente caen en las garras de la delincuencia y todo seguirá como hasta ahora.

<sup>29</sup>.- Sánchez Sandoval, Augusto, "Investigación sobre areas de acelerado desarrollo y su relación con la criminalidad", Instituto de Ciencias Penales, Tlalpan, D. F., 1982.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- La participación de la mujer en la vida social ha ido aumentando a través del devenir histórico y ha ido transformandose - su campo de actividades, desde el matriarcado, donde detentaba la máxima autoridad y en las épocas posteriores en las que se fue liberando de la sujeción a la que largo tiempo estuvo atada, hasta alcanzar la igualdad de derechos que ejerce en nuestros días. Las diversas -- culturas que existieron en la antigüedad, tuvieron a la mujer como - un ser inferior al hombre, siendo más drásticas las culturas europeas y asiáticas, que las americanas en ese sentido.

SEGUNDA.- Con el aumento de la participación de la mujer en la vida social, sobreviene concomitantemente un crecimiento en el índice delictivo del sexo femenino, siendo una de las fuentes determinantes de la criminalidad en la mujer, las diferentes etapas fisiológicas de la misma como son: la menstruación, el embarazo, el estado -- puerperal y la menopausia.

TERCERA.- La menstruación, que produce un estado congestivo de los órganos internos y en la mucosa uterina, es un estado fisiológico que puede ser determinante para la comisión de ilícitos penales - cuando existan otros trastornos, ya sea endógenos o exógenos, de base y esa circunstancia pueda originar un estado enfermizo o patológico

gico transitorio, mismo que deberá ser estudiado a la luz de lo que dispone el artículo 15, fracción II, del código penal vigente para el Distrito Federal.

CUARTA.- El embarazo afecta la psique de la mujer, produciendole inestabilidad emocional, delirios, alucinaciones y variabilidad del gusto, pudiendo, el más leve motivo, causar una anomalía en su comportamiento, lo que puede significar una causa determinante para la comisión de un delito, al sufrir dichos trastornos psicológicos en este estado.

QUINTA.- En el estado puerperal, la mujer sufre alteraciones y desarreglos, tanto en su mente como en su cuerpo, presentándose depresiones después del parto, lo cual es anormal en la mayoría de las mujeres; además los sentimientos depresivos suelen ir de leves sensaciones de nostalgia, a delirios psicóticos, por lo que en este estado la mujer puede llegar a cometer actos delictivos.

SEXTA.- El Síndrome climatérico o menopausia, cuando se presenta produce en la mujer alteraciones funcionales, que se manifiestan principalmente en disturbios del sistema nervioso neurovegetativo y del sistema nervioso central, produciendo variaciones humorales, que se manifiestan en la ansiedad, perversiones eróticas y algunas otras que en un momento determinado pueden dar lugar a estos trastornos a la



comisión de delitos, como el adulterio y atentados al pudor.

**SEPTIMA.-** La prostitución es la incitación pública de parte de una persona al acto sexual, con la finalidad de obtener un beneficio económico. En nuestro país, esta actividad no es considerada como un delito, pero si puede considerarsele como una fuente originadora de actos antisociales delictivos, siendo factores influyentes en la prostitución una familia carente de unidad y falta de afecto entre sus miembros, falta de medios económicos y una mala educación, siendo por esto aquella un problema psicológico y social.

**OCTAVA.-** En la comisión de actos ilícitos penales, ya sea contra la integridad corporal de las personas, contra su patrimonio, o contra la moral y las buenas costumbres, por lo general encontramos diferencias en la forma de ejecución de dichos actos ilícitos entre hombres y mujeres, siendo, la idiosincracia y los patrones culturales existentes dentro de nuestra sociedad, factores muchas veces determinantes en la frecuencia para la comisión de los delitos.

**NOVENA.-** La reincidencia en terminos generales, es el fenómeno que se crea por la acción delictiva, que efectúa una persona después de haber cumplido una sentencia ejecutoriada, dentro de un lapso de tiempo. Así, para la prevención de la reincidencia, es imperativo -- que la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentencia-

dos se cumpla al pie de la letra en forma inmediata y eficaz, mediante la erradicación de los centros penitenciarios del país, del burocratismo y la mala administración. Es necesaria también, la incorporación real a dichos centros de personal capacitado, como médicos, psicólogos y criminólogos, para que exista una rehabilitación verdadera; además de esto, debe haber un mejoramiento en los sistemas ya existentes para el tratamiento adecuado de los reclusos.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- Altavilla, Enrico, "La Dinámica del Delito", traducción de José J. Ortega Torres, Ed. Temis, Bogotá, 1961.
- 2.- Baeza y Acevez, Leopoldo, "Endocrinología y Criminalidad", Ed.- Porrúa, 2a. edición, México, 1965.
- 3.- Bouzat, Pierre y Pinatel, Jean, "Tratado de Derecho Penal y Criminología", tomo II, Criminología por Jean Pinatel, 2a. edición, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho, Caracas, 1974.
- 4.- Camara Bolio, María Josefina, "Delincuencia Femenina en México", tesis UNAM, México, 1978.
- 5.- Ceniceros, José Angel, "Derecho Penal y Criminología", trabajo de divulgación, Ediciones Criminalia, distribuidas por Ediciones Botas, México, 1954.
- 6.- Dufour, Pedro, "Historia de la Prostitución", Juan Pons Editor,- Barcelona, 1870.
- 7.- Exner, Franz, "Biología Criminal; en sus rasgos fundamentales", - traducido por Juan del Rosal, Ed. BOSCH, Barcelona, 1957.
- 8.- Franco Guzmán, Ricardo, "La Prostitución". Ed. Diana, México, -- 1973.
- 9.- González de la Vega, Francisco, "Derecho Penal Mexicano", Ed. Porrúa, México, 1980.
- 10.- Goppinger, Hans, "Criminología", traducido por Ma. Luisa Schwarck e Ignacio Luzarraga Castro, Ed. Reus, S.A., Madrid, 1975.

- 11.- Greenwald, Harold, "La Prostitución Clandestina en Norteamerica", Ed. Siglo XX, Buenos Aires, s/f.
- 12.- Horas, Plácido Alberto, "Jovenes Desviados y Delincuentes", Ed. Humanitas, Buenos Aires, 1972.
- 13.- Hyman Lois, Lana, "Particularidades de la Prostitución en Panama", Universidad de Panama, Instituto de Criminología, 1978.
- 14.- Jimenez de Asúa, Luis, "La Ley y el Delito", 11a. edición, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1980.
- 15.- Laignel Lavastine M. y Stanciu V. V., "Compendio de Criminología", Editorial Jurídica Mexicana, México, 1959.
- 16.- Lamare, Noel, "Conocimiento Sexual de la Mujer", Ed. Fontanella Barcelona, 1970.
- 17.- Landin Carrasco, Amancio, "Estudio Criminológico sobre la Multi<sub>r</sub>reincidencia", Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1975.
- 18.- Luisi, Paulina, "Otra voz clamando en el desierto", 1a. edición Ed. C.I.S.A., Montevideo, 1948.
- 19.- Maggiore, Giuseppe, "Derecho Penal", vol. II, Ed. Temis, Bogotá, 1954.
- 20.- Marchiori, Hilda, "Psicología Criminal", Ed. Porrúa, México, -- 1975.
- 21.- Mezger, Edmund, "Derecho Penal", parte especial, Ed. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1954.
- 22.- Niceforo, Alfredo, "Criminología", tomo IV, Ed. José M. Cajica, México, 1954.
- 23.- Olivera Díaz, Guillermo, "Criminología Peruana", tomo I, Impreso en Tipografía Peruana, S.A., Lima, Perú, 1970.

- 24.- Randall, Margaret, "Las Mujeres", traducción de Alejandro Licona Galdi, Ed. Siglo XXI, 5a. edición, 1976.
- 25.- Reyes E., Alfonso, "Criminología", Universidad Externado de Colombia, 4a. edición, 1979.
- 26.- Sánchez Sandcval, Augusto, "Investigación sobre áreas de acelerado desarrollo", Instituto de Ciencias Penales, Tlalpan, D.F., 1982.
- 27.- Soler, Sebastian, "Derecho Penal Argentino", tomo II, Buenos -- Aires, 1973.
- 28.- Soustelle, Jacques, "La vida cotidiana de los Aztecas", Fondo - de Cultura Económica, traducido por Carlos Villegas, México, -- 1977.
- 29.- Tecaven, Roberto, "Menores Infractores", Ed. Edicol, S.A., Méxi - co, 1976.
- 30.- Urrutia, Elena, "Imagen y Realidad de la Mujer", Ed. Sepsetentas México, 1975.
- 31.- Vaillant, George C., "La Civilización Azteca", Fondo de Cultura Económica, México, 1977.
- 32.- Vela Treviño, Sergio, "Culpabilidad e Inculpabilidad", 1a. reim - presión, Ed. Trillas, México, 1977.
- 33.- Von Hagen, Victor, "Los Aztecas", Ed. Joaquin Mortiz, 8a. edi - ción, México, 1976.
- 34.- Von Henting, Hans, "El Delito", vol. III, Ed. Espasa Calpe, S.A. Madrid, 1972.
- 35.- Wolff, Werner, "Introducción a la Psicopatología", Breviarios - del Fondo De Cultura Económica, No. 119.